

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de junio del 2014.

No. 49

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 419/2014 II P.O., mediante el cual se expide la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Chihuahua.

Pág.2782

-0-

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C12-2014 y SCOP-C13-2014, relativas a la rehabilitación de pavimento en la carretera Jiménez - Camargo, en tramos parciales, y carretera Chihuahua - Cuauhtémoc, en tramos parciales, respectivamente.

Pág.2790

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág.2792 a la Pág.2831

-0-

**GOBIERNO LOCAL****PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
419/2014 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

**LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS  
IRREGULARES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**TÍTULO I  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer:

- I. Las normas para determinar los asentamientos humanos irregulares en la Entidad.
- II. Las bases de coordinación y coadyuvancia entre las autoridades, según sus atribuciones y ámbito de competencia.
- III. El procedimiento para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Chihuahua.
- IV. Las bases que habrán de contener el crecimiento urbano fuera de los lineamientos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia; así como propiciar que los propietarios formalicen la transmisión de la propiedad a favor de los colonos.

La regularización de asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras federales, se realizará conforme a la legislación federal aplicable, para lo cual, las autoridades municipales y locales apoyarán a la Federación, en lo que la normatividad federal permita y resulte favorable para los particulares.

**Artículo 2.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Asentamiento.-** Asentamiento Humano Irregular: entendiéndose como tal, el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran, sin contar con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en los términos de la legislación en materia de desarrollo urbano.
- II. **Asociación.-** Agrupación con personalidad jurídica, conformada por los colonos de un asentamiento humano irregular.
- III. **Colono.-** Habitante de un asentamiento humano irregular.
- IV. **Comisión.-** Comisión Estatal para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares.

V. **Expediente.**- Conjunto de documentos técnicos y jurídicos que sustentan el procedimiento de regularización.

VI. **Ley.**- Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Chihuahua.

VII. **Registro.**- Base de datos elaborada por los municipios, en la que se identifican los asentamientos humanos irregulares.

**TÍTULO II  
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES  
CAPÍTULO I  
DEL EJECUTIVO DEL ESTADO**

**Artículo 3.** Al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, le corresponde:

I. Formular o modificar, en su caso, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, que sea necesario para la regularización de los asentamientos humanos irregulares, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

II. Dictaminar la congruencia de los planes de desarrollo urbano que formulen los ayuntamientos, a efecto de incluir la regularización de asentamientos humanos irregulares, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado.

III. Apoyar y asesorar a los municipios que lo soliciten, en la formulación, ejecución y control de sus planes o programas de desarrollo urbano, así como de la conformación de los registros municipales de asentamientos humanos irregulares.

IV. Implementar y actualizar un registro estatal de asentamientos humanos irregulares, con la información que le envíen los municipios.

V. Coordinar la participación de las autoridades estatales y municipales en la regularización de asentamientos humanos irregulares.

VI. Promover la participación ciudadana en la regularización de asentamientos humanos irregulares.

VII. Celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatal y municipales, en apoyo a la regularización de los asentamientos humanos irregulares.

VIII. Proponer criterios y acciones tendientes al mejoramiento de los asentamientos humanos irregulares, en coordinación con los municipios y sus habitantes.

IX. Formular y proponer al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con la presente Ley, los reglamentos, acuerdos, programas y demás disposiciones necesarias en materia de regularización de asentamientos humanos irregulares.

X. Intervenir en el proceso de regularización mediante la validación del dictamen técnico jurídico emitido por la autoridad municipal.

XI. Las demás que le otorguen las leyes y disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II  
DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

**Artículo 4.** Es competencia de la Autoridad Municipal:

I. Formular o modificar, en su caso, los planes municipales de desarrollo urbano que sean necesarios para la regularización de los asentamientos humanos irregulares, conforme lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano

del Estado de Chihuahua.

II. Instaurar y operar su Registro de Asentamientos Humanos Irregulares.

III. Tramitar y resolver las solicitudes de regularización de asentamientos humanos irregulares dentro de su demarcación;

IV. Coordinarse, con las instancias federales y estatales, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

V. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales y establecer programas para contener y evitar los nuevos asentamientos humanos, que no cumplan con lo previsto en los planes de desarrollo urbano o que contravengan las disposiciones legales en la materia.

VI. Informar y orientar a los particulares acerca de los trámites de regularización de asentamientos humanos irregulares, con el fin de facilitar su gestión.

VII. Expedir, en la esfera de su competencia, los reglamentos, acuerdos, programas y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

VIII. Intervenir en la regularización de predios particulares en los que existan asentamientos humanos irregulares, para la formalización de la transmisión de la propiedad.

IX. Las demás que les otorgue esta Ley y demás disposiciones legales.

### **CAPÍTULO III DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SUSCEPTIBLES DE REGULARIZACIÓN**

**Artículo 5.** Será susceptible de regularización, el asentamiento humano irregular que cumpla los siguientes requisitos:

I. Estar considerado y registrado como asentamiento humano irregular.

II. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos judiciales, procedimientos administrativos o gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o propiedad del mismo.

III. Acreditar fehacientemente quién es el propietario del predio donde se encuentra ubicado el asentamiento materia de la regularización y que éste otorgue su consentimiento para la transmisión formal de la propiedad.

IV. Que el origen de su conformación, no derive de la constitución o desarrollo de una acción urbana, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua o los reglamentos y demás disposiciones municipales.

V. Tener una ocupación real mayor al 60% de los lotes que lo conforman. El ayuntamiento podrá acordar la autorización de un porcentaje menor, cuando así lo considere procedente.

VI. Que se encuentre ubicado fuera de zonas de riesgo o no aptas para desarrollo urbano, conforme a la legislación y planes aplicables.

VII. Que la ocupación del asentamiento humano a regularizar tenga una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

### **TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CAPÍTULO I BASES GENERALES**

**Artículo 6.** Las autoridades estatales y municipales podrán coordinarse para la debida aplicación de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones.

**Artículo 7.** El procedimiento de regularización comprenderá las siguientes etapas:

- I. Solicitud de inicio ante la autoridad municipal.
- II. Integración, revisión y dictamen del expediente técnico jurídico por la autoridad municipal, que determine la factibilidad de regularización.
- III. Validación del dictamen técnico jurídico por la Comisión.
- IV. Presentación del dictamen al Ayuntamiento para que expida el acuerdo mediante el cual autorice la regularización y determine las obligaciones derivadas de la misma.

**Artículo 8.** La solicitud de inicio del procedimiento de regularización deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Nombre y firma del solicitante o del representante legal de la asociación en su caso.
- II. Documento con el que se acredite la personalidad con que se comparece.
- III. Comprobante de domicilio del solicitante que acredite que se está domiciliado en el asentamiento humano que se pretende regularizar.
- IV. Ubicación e identificación del asentamiento humano, mediante plano geométrico integral.
- V. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5 de la presente Ley.
- VI. La manifestación del estado que guarda el asentamiento humano, en relación con la propiedad, servicios públicos e infraestructura existente y los trámites realizados ante las diversas autoridades, debiendo acompañar en su caso los documentos con que se cuente.

**Artículo 9.** Tratándose de asociaciones, estas deberán estar constituidas por lo menos con el 55% de los colonos del asentamiento humano y contar con un padrón de solicitantes, indicando su ubicación en los predios.

No obstante lo anterior, aquellos colonos que no formen parte de la asociación podrán beneficiarse del procedimiento de regularización cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO JURÍDICO**

**Artículo 10.** Recibida la solicitud por el municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano o la dependencia que corresponda, realizará las siguientes acciones:

- I. Integrará un expediente con la documentación presentada por el solicitante y procederá a la revisión de la misma.
- II. Verificará que el asentamiento humano se encuentre inscrito en su registro de asentamientos humanos irregulares.
- III. Comprobará con las dependencias y organismos correspondientes, la información aportada por los solicitantes, en los términos del artículo 5 de esta Ley.
- IV. Requerirá, en caso de ser necesario, al interesado para que proporcione datos adicionales o correcciones a la documentación presentada y, una vez concluido este proceso, levantará constancia de la debida integración del expediente técnico y notificará de ello al solicitante.
- V. Cumplidos los requisitos anteriores se elaborará el dictamen técnico en el que se indique, en su caso, la factibilidad

de regularización del asentamiento humano, conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 11.** El dictamen que se elabore contendrá una parte expositiva con los antecedentes del caso, las consideraciones técnicas, sociales y jurídicas que funden y motiven la resolución que se emita, además de una parte propositiva, sin la cual no se le dará curso.

El dictamen correspondiente deberá emitirse en un término que no podrá exceder de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que técnicamente se integre por completo el expediente.

**Artículo 12.** Emitido el dictamen correspondiente por el municipio, este lo enviará junto con el expediente a la Comisión, en un plazo que no excederá de 10 días naturales para su validación.

**Artículo 13.** Recibidos el dictamen y el expediente, la Comisión analizará detalladamente el cumplimiento del procedimiento y los requisitos que establece la presente Ley.

Si la Comisión advirtiera inconsistencias en el dictamen referido, lo devolverá al municipio correspondiente, con las observaciones que estime necesarias, a efecto de que se subsanen y se rinda un nuevo dictamen.

Concluido el proceso de validación, se devolverá la documentación al municipio para su presentación y resolución definitiva por el Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO III DE LA REGULARIZACIÓN**

**Artículo 14.** Recibido el expediente de regularización por el Ayuntamiento, lo someterá a la consideración de sus miembros para que emita el acuerdo correspondiente.

**Artículo 15.** El Acuerdo que declare la regularización, deberá contener entre otros aspectos:

I. Las autorizaciones y exenciones en materia fiscal y normativa urbana que sean de su competencia y que considere necesarias para aprobar, entre otros aspectos: nombre del asentamiento, el uso de suelo, el plano geométrico integral, alineamiento y nomenclatura de calles, así como los lineamientos para llevar a cabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos.

II. Establecer las obligaciones que tendrán que cumplir, en su caso, los colonos del asentamiento, previa suscripción del convenio correspondiente, en relación a la dotación de servicios básicos, áreas de donación existentes, vialidades e infraestructura que requiera el asentamiento, con base en los proyectos y programas de obra que se aprueben.

III. Todas aquellas consideraciones que sean necesarias para la regularización del asentamiento humano.

**Artículo 16.** El Acuerdo que se emita deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano o a la dependencia correspondiente, según el municipio.

**Artículo 17.** Aprobada la regularización, se procederá a:

I. Suscribir los acuerdos de colaboración entre las autoridades correspondientes y la asociación o los colonos solicitantes.

II. Ejecutar las obligaciones que se deriven del Acuerdo y los convenios suscritos entre las autoridades y la asociación o los colonos.

III. La escrituración e inscripción del asentamiento, previa municipalización en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Realizar en forma individualizada la escrituración o expedir los títulos de propiedad a favor de los colonos.

Una vez que sean expedidos los títulos de propiedad y previa generación de la clave catastral, el Registro Público de la Propiedad procederá a inscribirlas, previo pago de las obligaciones fiscales que se generen.

**Artículo 18.** El término para cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo de regularización, dependerá de las condiciones determinadas en el mismo, así como de los convenios que de este deriven, sin que exceda de dos años contados a partir de la fecha de su aprobación.

#### **TÍTULO IV DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES**

##### **CAPÍTULO ÚNICO DE SU INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 19.** La Comisión para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado.
- II. Un Secretario, que será el Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría.
- III. Dos Diputados representantes de las fuerzas mayoritarias del H. Congreso del Estado, quienes fungirán como Primer y Segundo Vocales.
- IV. Un Regidor en representación del H. Ayuntamiento del municipio que corresponda, en calidad de Tercer Vocal.
- V. El Titular de la dependencia responsable del Desarrollo Urbano en el municipio que corresponda, como Cuarto Vocal.
- VI. El Titular del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial al que corresponda el municipio de que se trate, como Quinto Vocal.

Cuando la relevancia del asunto a tratar lo amerite, podrán ser invitados a las sesiones otros funcionarios de la administración pública federal, estatal o municipal, así como especialistas en materia de desarrollo urbano o urbanismo, con la finalidad de normar el criterio para su resolución, quienes participarán únicamente con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 20.** Los miembros de la Comisión contarán con las facultades necesarias para cumplir con los objetivos de esta Ley, y sus cargos serán honoríficos.

**Artículo 21.** Las sesiones que lleve a cabo la Comisión, se realizarán con la periodicidad que los asuntos que conozca lo requieran.

**Artículo 22.** Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando estén presentes la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos tendrán validez cuando se aprueben por la mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

**Artículo 23.** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las solicitudes de validación de factibilidad para la regularización de los asentamientos que le envíen los municipios.
- II. Coordinar, entre las autoridades federales, estatales o municipales, los trabajos para la aplicación de esta Ley.
- III. Solicitar de las diversas autoridades la información necesaria para la toma de decisiones sobre los procedimientos de regularización.
- IV. Expedir los acuerdos de validación de factibilidad para la regularización de los asentamientos.
- V. Las demás que le sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 24.** Son facultades del Presidente:

- I. Convocar, por conducto del Secretario, a las sesiones de la Comisión.
- II. Dirigir las sesiones de trabajo y someter a la consideración de los miembros de la Comisión, los asuntos a tratar.
- III. Instruir y delegar en el Secretario, las funciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Comisión.
- IV. Contar con voto de calidad, en caso de empate.
- V. Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de la Comisión.
- VI. En general, todas aquellas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Comisión.

**Artículo 25.** Son atribuciones del Secretario:

- I. Convocar, a petición del Presidente, a las sesiones de trabajo de la Comisión, integrando el respectivo orden del día y señalando el lugar, fecha y hora para su desahogo.
- II. Pasar lista de asistencia.
- III. Verificar el quórum legal para sesionar.
- IV. Dar lectura al orden del día, al acta de la sesión anterior e informar de la correspondencia despachada y recibida.
- V. Contabilizar las votaciones y dar a conocer los resultados a los miembros de la Comisión.
- VI. Dar curso y seguimiento a los asuntos que se le turnen y velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- VII. Elaborar el acta correspondiente a la sesión respectiva.
- VIII. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente o por acuerdo de la Comisión.

**Artículo 26.** Son atribuciones de los Vocales:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones que sean convocados.
- II. Solicitar, a petición de cuando menos tres de ellos, se convoque a sesión extraordinaria.
- III. Las demás que les sean conferidas por acuerdo de la Comisión.

**TÍTULO V  
CAPÍTULO ÚNICO  
DEL REGISTRO DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS IRREGULARES**

**Artículo 27.** La autoridad municipal será la encargada de crear el registro de los asentamientos humanos irregulares que existan en su demarcación, con el propósito de conocer el número, su problemática y la factibilidad de regularización.

**Artículo 28.** En el Registro que creen los municipios, deberán detallarse los siguientes datos:

- I. Denominación del asentamiento humano irregular.

II. Ubicación geográfica.

III. Antigüedad.

IV. Porcentaje de ocupación.

V. Padrón de ocupantes.

VI. Demás características del asentamiento.

**Artículo 29.** Los municipios deberán enviar mensualmente a la autoridad estatal, la información y actualizaciones de su registro, para efectos de contar con los datos suficientes que le permita emitir los acuerdos de validación correspondientes.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia de esta Ley será de tres años, contados a partir de su entrada en vigor.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Al término de la vigencia de esta Ley, los procedimientos que no cuenten con el Acuerdo de procedencia de regularización emitida por el Ayuntamiento respectivo, se tendrán por no regularizados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los programas de regularización iniciados con anterioridad a la publicación de la presente Ley, seguirán su curso normal, y no les será aplicable este ordenamiento legal, salvo en disposiciones no contenidas en ellos, que no afecten intereses de terceros.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La aplicación de esta Ley es independiente de lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, todos del Estado de Chihuahua, respecto de los delitos que se cometan o se hayan cometido.

**ARTÍCULO SEXTO.-** A partir de la entrada en vigor de este Ordenamiento, los Ayuntamientos contarán con el plazo máximo de un año para regularizar la información necesaria, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de esta Ley.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

## CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuota 2014, y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C12-2014	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MEDIANTE FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO EN LA CARRETERA JIMÉNEZ - CAMARGO, EN TRAMOS PARCIALES	FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL CON PERFILADORA DE PAVIMENTO Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO	24 DE JUNIO DE 2014 A LAS 10:00 HRS.  PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN CAMARGO, SITA EN PRIVADA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SIN (DETRÁS DEL PANTEÓN) EN CD. CAMARGO, CHIH.	26 DE JUNIO DE 2014	30 DE JUNIO DE 2014  A LAS 10:00 HORAS	14 DE JULIO DE 2014	150 DÍAS NATURALES	\$ 12'000,000.00
SCOP-C13-2014	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MEDIANTE FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO EN LA CARRETERA CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC, EN TRAMOS PARCIALES	FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL CON PERFILADORA DE PAVIMENTO Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO	24 DE JUNIO DE 2014 A LAS 10:00 HRS.  PUNTO DE REUNIÓN: EN LA GASOLINERA "EL FRESNO", SITA EN EL KM. 14+000 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC	26 DE JUNIO DE 2014	30 DE JUNIO DE 2014  A LAS 12:00 HORAS	14 DE JULIO DE 2014	150 DÍAS NATURALES	\$ 12'000,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total de cada contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:**

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2014, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 180 ó 181.1 relativas a Pavimentos y Pavimentos en Caminos de Concreto Asfáltico, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2,717.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) más el 4% del impuesto universitario, que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Residencia General de Conservación de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1.- Las Presentaciones y Aperturas de las Proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento) entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 18 de Junio de 2014.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas

ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. MARTIN PEREZ RAMIREZ Y  
BLANCA ESTELA ZAMARRIPA MARTINEZ.

#### PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 976/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRO APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los CC. MARTIN PEREZ RAMIREZ Y BLANCA ESTELA ZAMARRIPA MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

**A C U E R D O:** " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado en este Juzgado a las trece horas con seis minutos del día diecinueve de marzo del presente año, el escrito del **C. LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ**, con el carácter con el cual se ostenta y como lo solicita, se ordena notificar y emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivas de siete en siete días, así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado; asimismo se deberá insertar el auto de radicación.- **NOTIFIQUESE.** Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO**, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista **LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS** en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

**AUTO INICIAL:** " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentado el escrito de las LICENCIADAS LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y/O SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL ESCRITURA NUMERO 25.040 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2011 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 82 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. - Con el escrito, copias simples de traslado, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE LOS RES. MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ Y BLANCA ESTELA ZAMARRIPA MARTÍNEZ**, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la CALLE CAMINO DEL POTRERO NO. 8790 DEPARTAMENTO NO. 622 DEL CONDOMINIO DENOMINADO MORADAS II, FRACCIONAMIENTO PARTIDO SENEUCU DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a la demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de la documental público que solicita previa copia certificada que se deje en los autos.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en CALLE CAMINO VIEJO A SAN JOSÉ NO. 6971-I COLONIA PARTIDO IGLESIAS DE ESTA CIUDAD y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en el preoio de su escrito.- **NOTIFIQUESE.** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DEL 2014.  
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ

-0-

1988-45-47-49

### " EDICTO DE NOTIFICACION "

#### AL PUBLICO EN GENERAL: P R E S E N T E.-

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del publico en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se promovió Juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM** promovido por **SERGIO PRIMITIVO MARQUEZ HERMOSILLO**, radicado con el número 707/2014, se emito un auto que a la letra dice:-----

#### "- - - CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Por presentado **SERGIO PRIMITIVO MARQUEZ HERMOSILLO**, con su escrito y documentos que anexa, recibidos en este Tribunal el día doce de los corrientes.-----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene **sobre un terreno rustico con superficie de 08-84-27.50 Hectáreas, ubicado en el Tercer Reparto de la Ciénega, Municipio de Meoqui, Chihuahua**; señalando que dichos cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte: mide 77.00 metros, colinda con propiedad de EVA RAMOS ORTEGA; al Sur mide 140.00 metros, colinda con Dren; al Este mide 815.00 metros, colinda con propiedad de Sergio Primitivo Marquez Hermosillo; al Oeste mide 817.43 metros, colinda con propiedad de Octavio Aguirre Saldaña.**-----

Con fundamento en lo previsto en los artículos 856, 857, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y colindantes del predio materia del presente Juicio.-----

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificar a los notificados sobre el tramite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al predio descrito con antelación, a fin de que si existe objeción de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.-----

Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico Oficial, Periódico de Información de la Capital del Estado y Periódico de Información Local, así como en el Tablero de Avisos de este Juzgado, por tres veces de siete en siete días, de conformidad con lo previsto por el artículo 891 del Código en Consulta.-----

Gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados.-----

Se tiene a los promoventes, señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el que indica y autorizando para tales efectos al **LICENCIADO GERMAN MERCADO REYES**, otorgándole las facultades que establece el artículo 60 del Código Procesal Civil.-----

**NOTIFIQUESE.**--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2014**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.**

SERGIO PRIMITIVO MÁRQUEZ HERMOSILLO

-0-

1982-45-47-49

EDICTOS DE NOTIFICACION

**JOSÉ OLIVAS LOYA  
BAUDELIA GARCÍA CASTILLO**

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 68/2013 relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE** en representación de **SCRAP II, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de José olivas Loya y Baudelia García Castillo. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - - -  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** - - - - -

Agréguese a los autos el escrito recibido el veintiocho de marzo del dos mil catorce, presentado por **PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA**, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **JOSÉ OLIVAS LOYA y BAUDELIA GARCÍA CASTILLO**, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase de su conocimiento la tramitación de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria radicadas con el número de expediente 68/2013, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **SCRAP II, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicita se notifique a **JOSÉ OLIVAS LOYA y BAUDELIA GARCÍA CASTILLO** en su carácter de acreditado y garante hipotecario respectivamente lo siguiente: **SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL:** - - - - -

**A).- Con fundamento en lo que determina el artículo 1919 del Código Civil del Estado, se notifique personalmente a JOSÉ OLIVAS LOYA Y BAUDELIA GARCÍA CASTILLO en sus caracteres de acreditado y garante hipotecario, respectivamente, la celebración del contrato de la cesión onerosa de derechos entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de cedente y mi representada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionaria, según contrato formalizado el 15 de Junio de 2006 mediante escritura pública número 79,595 ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario en su carácter de Notario Público número 121 del Distrito Federal, escritura que se compulsó en lo que hace a los deudores y garante hipotecario. Con efectos de notificación solicito se haga entrega al deudor y garante hipotecario de esta solicitud al momento en que se realice su notificación personal y para efecto de que el deudor tenga pleno conocimiento del contrato identificado en este punto, se acompaña copias simples de las escrituras indicadas a efecto de que con la copia de esta solicitud se le haga entrega al deudor, debidamente sellada y cotejada, con efectos de notificación personal del contenido del referido contrato.** - - - - -

**B).- Como consecuencia del contrato de cesión onerosa de derechos indicado en el punto anterior, con fundamento en lo que determina el artículo 1919 del Código civil del Estado, se notifique personalmente a JOSÉ OLIVAS LOYA Y BAUDELIA GARCÍA CASTILLO en sus caracteres de acreditado y garante hipotecario, respectivamente, que nuestra mandante es la actual titular de los derechos de crédito, de cobro y de garantía derivados del siguiente contrato:** - - - - -

**B.1).- Contrato privado de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de hipoteca número 00II-28881-I, de fecha 24 de Octubre de 1994, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de acreditante, y los señores JOSÉ OLIVAS LOYA BAUDELIA GARCÍA CASTILLO en sus caracteres de acreditado y garante hipotecario respectivamente. En virtud de este contrato los deudores principales dispusieron de un crédito cuyo monto equivale a 143 veces el salario mínimo mensual, el cual quedó garantizado por el propio acreditado y la garantía mencionada. Con efectos de notificación, solicito que en la diligencia que se efectúe, se haga entrega al deudor de copias simples selladas y cotejadas del contrato de apertura de crédito antes identificado, juntamente con este escrito.** - - - - -

**C).- Se realice al señor JOSÉ OLIVAS LOYA en su carácter de acreditado, en el momento de la notificación personal de los puntos que anteceden, interpelación y requerimiento de pago, y a la señora BAUDELIA GARCÍA CASTILLO en su carácter**

de garante hipotecario, para que en caso de que el acreditado no haga el pago, responda por la hipoteca hasta por el valor del inmueble hipotecado para garantizar el adeudo. Así mismo, al momento de realizar la interpelación y requerimiento de pago, el deudor y garante hipotecario realicen el pago del saldo de capital total adeudado derivado del contrato de crédito que se identifica en el sub inciso anterior, mismo que a la fecha asciende a la cantidad de \$293,168.10 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), por concepto de saldo total adeudado a nuestra mandante y derivado del contrato de crédito que se identifica en este curso, más los intereses ordinarios y moratorios causados y que se sigan causando, así como demás accesorios. - - - - -

Así mismo, hágase de su conocimiento que mediante auto de fecha once de febrero del dos mil catorce, comparecieron **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA y/o DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL**, en representación de **PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, quien a su vez resulta apoderada general para pleitos y cobranzas de **CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe, a quienes se les tuvo manifestando la cesión de derechos litigiosos en relación al presente asunto que a favor de **CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** realizara **SCRAP II, S. A. DE C. V.**, lo que acredita con la documental que exhibe, misma que se agrega a los autos para los efectos legales correspondientes, y en base a ella se le reconoce a **CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como titular de los derechos de crédito, de garantía y litigiosos derivados de este juicio. Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1919 del Código Civil, se ordena notificar personalmente a **JOSÉ OLIVAS LOYA y BAUDELIA GARCÍA CASTILLO** como acreditado y garante hipotecario respectivamente sobre la cesión de derechos citada. - - -

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto con los artículos 499 y 890 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

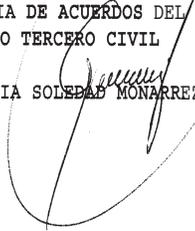
**NOTIFIQUESE:** - - - - -  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ . CONSTE.** - - - - -  
**SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.** - - - - -  
Clave: 1179 :lmah

**FIRMAS ILEGIBLES** - - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ABRIL DEL 2014**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL**  
**LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**



EDICTO DE NOTIFICACION.

A: MAGDALENA GARCIA CALDERON.

En el expediente número 897/13 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
Por recibido, el día treinta y uno de Marzo del año en curso, un escrito de la C. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular de ls promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.
N O T I F I Q U E S E.
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de las LICENCIADAS LILIANA NUÑEZ GONZALEZ y SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
Se tiene a las comparecientes, en su carácter de Apoderadas Legales de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditan y se les reconoce en los términos de la documental que en copia certificada exhiben con su escrito de cuenta, por encontrarse la misma ajustada a derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, a la C. MAGDALENA GARCIA CALDERON, con domicilio en la Calle Guatemala número 659 de Adición Oriental de esta ciudad.
Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.
Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Camino Viejo a San José número 6971-1 de la Col. Partido Iglesias en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ESPERANZA LOPEZ ORTIZ, ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO.
N O T I F I Q U E S E.
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".
Ciudad Juárez, Chih. 2 de ABRIL del 2014.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

[Handwritten signature of Ana Elena Arellano Rodríguez]

MAGDALENA GARCIA CALDERON

1985-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALFREDO TERRONES RAMIREZ Y MARTHA YOLANDA HERNANDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1064/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFREDO TERRONES RAMIREZ Y MARTHA YOLANDA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por la C. LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora recibido en este Tribunal el día veintiuno de marzo del año en curso; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintiuno de marzo del año dos mil catorce, que obra en el expediente a fojas doscientas treinta a la doscientos treinta y uno de autos, hágase del conocimiento a los demandados ALFREDO TERRONES RAMIREZ Y MARTHA YOLANDA HERNANDEZ, la radicación del expediente 1064/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ con su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RELACION LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de \$126,871.49 PESOS (CIENTO VEINTISÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de SUERTE PRINCIPAL y demás prestaciones las prestaciones a que se refiere su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal le concede un término de CINCO DIAS MAS UNO, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se les tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Se hace del conocimiento de las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." (RUBRICAS).- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO.

ALFREDO TERRONES RAMIREZ

1986-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION  
A: ERNESTINA MOLINA ALDAVE

En el expediente número 882/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de, ERNESTINA MOLINA ALDAVE, se dicaron dos autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----  
Por presentadas las C.C. LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y/O SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, en su carácter de Apoderadas legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditan con la copia certificada de la documental que anexan, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristianí. Notario Público número 82 en ejercicio para la Ciudad de México, Distrito Federal, Personalidad que se les reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompañan, se les tiene promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de ERNESTINA MOLINA ALDAVE, quien tiene su domicilio en CALLE DIAGONAL CUARTA NUMERO 7820 DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que mencionan las promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a las partes demandadas en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndoselos correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Camino viejo a San José número 6971-1 de la Colonia Partido Iglesias en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----  
--- Por presentado la Licenciada LILIANA NUÑEZ GONZALEZ, con su escrito recibido el treinta y uno de marzo del dos mil trece, visto lo solicitado, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada ERNESTINA MOLINA ALDAVE, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérselo saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de Abril de 2014  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

-0-  
AVISO NOTARIAL

ERNESTINA MOLINA ALDAVE 1983-45-47-49

A los cinco días del mes de Mayo del dos mil catorce, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 53,479 del libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor JOSÉ VICENTE RAMOS MOLINA en su carácter de apoderado del señor FRANCISCO HOLGUIN CASTILLO y este a su vez apoderado del señor FERNANDO HOLGUIN RAMOS con objeto de INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora GUADALUPE RAMOS MACÍAS, quien falleció en esta Ciudad el día 13 de Diciembre de 2007; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son los únicos aspirantes a la herencia de la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 06 de Mayo del 2014

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

GUADALUPE RAMOS MACÍAS 2093-47-49

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GERARDO CONTRERAS SÁNCHEZ Y LETICIA QUEZADA ZAPATA PRESENTE.-

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 977/13 RELATIVO AL JUICIO LIC. LILIANA NUÑEZ GONZÁLEZ Y OTRA APODERADAS DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. PROMOVIDO POR LIC. LILIANA NUÑEZ GONZÁLEZ Y OTRA APODERADAS DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE GERARDO CONTRERAS SÁNCHEZ Y LETICIA QUEZADA ZAPATA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiuno de marzo del año en curso, presentado por la licenciada LILIANA NUÑEZ GONZÁLEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores GERARDO CONTRERAS SÁNCHEZ Y LETICIA QUEZADA ZAPATA la radicación del expediente 977/13 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIO CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.- ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DE 2014.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. s

GERARDO CONTRERAS SANCHEZ 1984-45-47-49

-0-  
\*EDICTO DE REMATE.\*

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 649/06, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. VÍCTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS Y JOEL ARMANDO ACOSTA HERRERA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES HIDALGO DEL PARRAL SA., EN CONTRA DE JOSÉ DE LA LUZ SILVA NUÑEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

--- HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por el Licenciado Víctor Guerrero Terrazas Olivas, recibido a las diez horas con diecisiete minutos del día diecinueve de mayo del año en curso, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita, toda vez que el avalúo exhibido en autos no fue objetado por las partes, el mismo se declara firme, por lo que es procedente anunciar la venta del bien inmueble embargado en el presente asunto por medio de EDICTO, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, en "El Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local y en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA:-----  
--- a).- Fracción Oriente del Lote número 37 segregado a su vez del predio rústico denominado "Arroyo del Ranchito" ubicado en el Municipio de Guanacevi, Durango, localizado dentro de los terrenos del Fraccionamiento denominado El Tejamajil y anexos del mismo Municipio, con una superficie de 60-33-25 Has, registrado bajo el acta número 7396, del Libro I, Tomo 75, con fecha del dos de Octubre del año dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$72,399.00 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que es el valor fijado por el perito y como postura legal la cantidad de \$48,266 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Florencia Maribel Gutiérrez Loera, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Espino López, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-  
--- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.-----

--- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2014.

LICENCIADO ALEJANDRO ESPINO LÓPEZ.

JOSE DE LA LUZ SILVA 1996-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JOSE LUIS FABIAN OLIVAS, EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS, ALFONSO IVAN FABIAN OLIVAS y GUADALUPE OLIVAS MONTOYA. PRESENTE.-

En el expediente número 1096/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por JOSE LUIS DE JESUS FABIAN TAPIA, en contra de JOSE LUIS FABIAN OLIVAS, EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS, ALFONSO IVAN FABIAN OLIVAS y GUADALUPE OLIVAS MONTOYA, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TATORCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de abril del año en curso, suscrito por el LICENCIADO NORBERTO LOPEZ GARZA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado; en virtud de los oficios girados a este Tribunal por los titulares de diversas dependencias informando que al buscar en sus respectivos registros de usuarios, no se encontró información a nombre de JOSE LUIS FABIAN OLIVAS, EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS, ALFONSO IVAN FABIAN OLIVAS Y GUADALUPE OLIVAS MONTOYA, y la testimonial desahogada, se acreditó el desconocimiento total del domicilio actual y paradero de JOSE LUIS FABIAN OLIVAS, EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS, ALFONSO IVAN FABIAN OLIVAS Y GUADALUPE OLIVAS MONTOYA, se ordena se notifique del juicio de controversias del orden familiar, promovido por JOSE LUIS DE JESUS FABIAN TAPIA en contra de JOSE LUIS FABIAN OLIVAS, EUNICE GUADALUPE FABIAN OLIVAS, ALFONSO IVAN FABIAN OLIVAS Y GUADALUPE OLIVAS MONTOYA, en el que se reclama como prestación principal la cancelación de la pensión alimenticia que se encuentra a favor de los demandados, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacerse saber a los demandados que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se les haga aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado mientras que no comparezcan por sí o por medio de apoderado, así como que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales mencionados, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SORELIA BETZABÉ AMPARÁN LIMAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA.

[Handwritten signature of Norma Leticia Nores García]

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

JOSE LUIS FABIAN OLIVAS

2021-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. SOLEDAD ESCOBEDO DE PONCE:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 1318/2013, relativo al juicio Sumario civil promovido por RAMON RICARDO RODRIGUEZ BUENO en contra de Usted, con fecha veintiocho de abril del año en curso se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día veinticinco del presente mes y del año en curso, suscrito por el C. RAMON RICARDO RODRIGUEZ BUENO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, en virtud de que según constancias de autos, se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada en el presente juicio, es general y no particular de la actora, notifíquesele integro el presente proveído, así como el del nueve de Diciembre del dos mil trece, por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y debiendo de publicarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - NOTIFIQUESE - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito presentado por el C. RAMON RICARDO RODRIGUEZ BUENO, y documentos y copias simples que al mismo se acompaña. --- - - -Pórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. - - -Se tiene a los comparecientes, por sus propios derechos, demandando en la vía SUMARIA CIVIL, a la C. SOLEDAD ESCOBEDO DE PONCE por las prestaciones que señalan en su escrito de cuenta. - - - Apareciendo que el promovente ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal, para que se sirva proporcionar los elementos necesarios que se avoquen a la búsqueda del domicilio actual de la C. SOLEDAD ESCOBEDO DE PONCE, haciéndosele saber que el último domicilio que tuvo lo fue en Calle Sánchez numero 1336 de la Colonia Chaveña de esta Ciudad, y asimismo, con los insertos necesarios gírese atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a fin de que si dentro de sus archivos se encuentra registrado algún domicilio del demandado, lo haga del conocimiento de este Juzgado, y con los insertos necesarios gírese atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a fin de que si dentro de sus archivos se encuentra registrado algún domicilio del demandado, lo hagan del conocimiento de este Juzgado. - Así mismo, recíbasele una información testimonial de dos testigos, con el fin de acreditar que el desconocimiento del paradero de la parte demandada es general y no particular de la actora, el día y hora hábiles en que la labores de este Tribunal así lo permitan. - - - Se tienen por ofrecidas las pruebas que menciona el promovente, de las cuales en su oportunidad, se señalará fecha para el desahogo de las que así lo requieran. - - - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Melón numero 6091, Colonia El Granjero de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Profesionistas que indica el promovente en su escrito de cuenta. - - -

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 2 DE MAYO DEL 2014.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

SOLEDAD ESCOBEDO

-0-

2006-45-47-49

**EDICTO DE NOTIFICACION**

AL PUBLICO EN GENERAL  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 200/13, relativo al juicio INTENTAMENTARIO, promovido por ARCILIA URIAS ZARAGOZA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ROSARIO VAZQUEZ GIL, existe una resolución que sus puntos resolutivos dice dice: -----

----- R E S U E L V E. -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Intestamentaria. -----

- - - SEGUNDO.- Se declara como herederos de la presente sucesión a los JOSE GUADALUPE, JOSE, CARMEN OLIVIA, RAMONA ARMIDA, FRANCISCO JAVIER, ALICIA, CARLOS ROMEO y MANUEL todos de apellidos CARO VAZQUEZ. -----

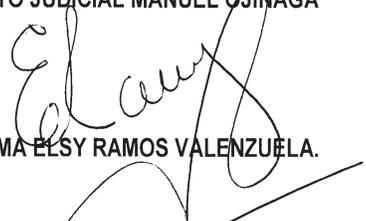
- - - TERCERO.- Para efecto del nombramiento de albacea en el presente juicio y toda vez que los herederos mencionados con antelación no acudieron al llamado que se les hizo en el presente juicio a hacer valer los derechos que le corresponden y por ende no existe manifestación alguna de estos para designar el albacea en mención, este deberá hacerse por medio de edictos que contengan la parte resolutive de la presente declaración de herederos, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, además de fijarse un tanto de estos en el tablero de este Tribunal y en un Periódico que se emita en esta ciudad.-----

----- N O T I F I Q U E S E. -----

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION  
**CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 01 DE ABRIL DEL 2014**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**  
**DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA**

  
**C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. OSWALDO ISRAEL AGUIRRE TERRAZAS.**  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 1155/13, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por EVA CRISTINA DE LA FUENTE BEJARANO, en contra de OSWALDO ISRAEL AGUIRRE TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

A sus autos el escrito del Licenciado EDGAR EDUARDO ACEVES GRAJEDA, representante de la parte actora, recibido el día seis de los actuales; como lo solicita,  toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar

habitual de trabajo del demandado OSWALDO ISRAEL AGUIRRE

TERRAZAS, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de

EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete

días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----

**N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA

PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2014.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

  
**LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.**

EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y MYRIAM ALANIS SILVA PRESENTE.-

En el expediente número 1387/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO URITA CRUZ Y OTRO APODERADOS DE, SCRAP II, S.DE R.L. DE C.V., en contra de GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y MYRIAM ALANIS SILVA, existe un auto que a la letra dice: ----

-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

-----V I S T O, para resolver en DEFINITIVA, el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los Licenciados GUILLERMO URITA CRUZ y OMAR IVAN SALAS LOYA en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y MYRIAM ALANIS SILVA, a que se refiere el Expediente número 1387/2010, y:-----

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, es de resolver y se;-----

RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.----- SEGUNDO:- La parte actora acreditó los elementos de su acción, y la parte demandada al no haberse excepcionado se constituyó rebelde, consecuentemente;-----

TERCERO: Se declara Vencido Anticipadamente, el plazo de los 30 años, otorgado en el crédito numero 899023042 a GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ dentro del Contrato Privado relativo al Instrumento numero 00II-1638-II de fecha cuatro de Junio del año de mil novecientos noventa y nueve ratificado, e inscrito bajo el numero 123 a folio 124 del libro 3107 de la sección primera del Registro Publico de la Propiedad de esta Localidad, con fecha diecisiete de octubre del año dos mil uno mil novecientos noventa y cinco. Persona, casada, con la señora MYRIAM ALANIS SILVA bajo el régimen de sociedad conyugal, quien consintió la hipoteca en el inmueble que se pago con el otorgamiento del crédito. Por las razones y fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa de esta resolución, específicamente, lo pactado en el contrato de crédito, base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MYRIAM ALANIS SILVA al pago de la cantidad adeudada por concepto de suerte principal al día 31 de octubre de dos mil nueve, el pago de 130.441 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$217,304.27 (Doscientos diecisiete mil trescientos cuatro pesos 27/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal, misma que se actualizara conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido en el contrato de otorgamiento de crédito. Más al pago en moneda nacional de la cantidad de 23.044 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la cantidad de \$38,389.36 (Treinta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios que se han generado al día 31 de octubre del dos mil nueve, y que se han dejado de cubrir hasta al fecha. Además procede condenarse a la hoy parte demandada al pago en moneda nacional de intereses tanto ordinarios como moratorios que se siguen generando hasta la liquidación total del adeudo. Como se demuestra con la certificación del estado de cuenta emitió la Contadora Publica Alma Delia España Hernández que cuenta con cedula profesional federal 5916083 visible a foja 105 a la foja 107 de autos, de la persona moral demandante, SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable cesionaria del crédito cedente de INFONAVIT, en los términos del contrato base de la acción. - - -Mismos que se cuantificaran mediante el planteamiento de la planilla de liquidación en ejecución de la presente resolución una vez que quede firme y cause ejecutoria.-----

QUINTO:- No procede sacar a remate el inmueble otorgado en garantía por la parte demandada dentro de la celebración del contrato de compraventa y contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria base de la presente acción por las razones y fundamentos de derechos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.-----

SEXTO.- No se hace especial condenación a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación del presente asunto.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte demandada, GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y MYRIAM ALANIS SILVA que constituidos por medio de EDICTOS que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además por CEDULA un tanto de ellos de fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

----- Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Segunda Secretaria actuando en funciones de Secretaria de Acuerdos Licenciada SOFÍA ROMERO ORTIZ con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS. RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ 2096-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A : CANDELARIO HUMBERTO SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 279/11, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARTHA ISABEL OLIVA ENRÍQUEZ, en contra de CANDELARIO HUMBERTO SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:-----

"Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticinco de noviembre de dos mil trece.-RESUELVE: -

PRIMERO. La vía elegida fue la correcta.- SEGUNDO. La señora MARTHA ISABEL OLIVA ENRÍQUEZ, acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada. El señor CANDELARIO HUMBERTO SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, incurrió en rebeldía.-

TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora MARTHA ISABEL OLIVA ENRÍQUEZ y el señor CANDELARIO HUMBERTO SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, celebrado el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.- CUARTO. Se declara disuelta también, la Sociedad Conyugal, y su liquidación deberá efectuarse en ejecución de sentencia.- QUINTO. Al causar estado esta Sentencia Definitiva, envíese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Primera Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, provea lo conducente para que se realicen las anotaciones marginales correspondientes, en el acta de matrimonio número 893, libro 824, folio 137, de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebrado en la Primera Oficialia del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua, y en la de nacimiento de cada uno de los divorciados. Así como para que elabore el acta de Divorcio respectiva, como lo ordenan, los artículos 110 y 112 del Código Civil. Además, hágasele saber que en cuanto cumpla con lo anterior, deberá enviar oficio al Tribunal, en el que se señalen los datos de identificación del acta de divorcio, a efecto de que el oficio se agregue a los autos, para que luego sea enviado al Archivo General, como asunto totalmente concluido.-SEXTO. No se hace condena en costas.- SÉPTIMO. Notifíquese esta sentencia definitiva, por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, como lo establecen los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Además deberá de publicarse un tanto del edicto en los estrados de este Juzgado.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, asistido del Secretario de Acuerdos, licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, con quien actúa y da fe.- DOY FE". Dos rúbricas ilegibles.-----

-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO.



LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO.

CANDELARIO HUMBERTO SEPÚLVEDA MARTÍNEZ 2097-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL

A los veintiséis días del mes de Mayo del dos mil catorce, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 53,647 del libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores ADRIANA RIVAS ALVARADO Y ALBERTO RIVAS ALVARADO, por sus propios derechos con objeto de INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR LAZARO ALBERTO RIVAS PATENA, quien falleció en esta Ciudad el día 2 de Octubre de 2011; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son los únicos aspirantes a la herencia de la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 26 de Mayo del 2014

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

LAZARO ALBERTO RIVAS PATENA 2094-47-49

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor RAMÓN GONZÁLEZ GALLEGOS, se les hace saber: Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al Ejercicio del Notariado Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González en funciones Notaría Pública por separación temporal de su titular el Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 5,259 cinco mil doscientos cincuenta y nueve, de fecha treinta y no de mayo de dos mil catorce ante el Suscrito a la Notaria Publica Número Seis Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, a solicitud de la señora TIMOTEA ANGELINA GONZÁLEZ CUETO, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAMÓN GONZÁLEZ GALLEGOS, exhibiendo un acta de defunción de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Delicias, Chih., a tres de junio del dos mil catorce

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES

RAMÓN GONZÁLEZ GALLEGOS 2092-47-49

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 6 seis de mayo del 2014 dos mil catorce, comparecieron los señores ALFONSO, JOSÉ ANTONIO, LUIS y MARÍA SOCORRO todos ellos por sus propios derechos y la última además en representación de los señores UBALDO, AMALIA, JESÚS ELENO, GUADALUPE y JOSÉ MARTÍN todos de apellido MERÁZ HOLGUÍN y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO MERÁZ RODRÍGUEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 10 diez de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., mayo 27 del 2014.

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

ANTONIO MERÁZ RODRÍGUEZ 2103-47-49

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1257/12 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, Apoderado de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como administradora del Fideicomiso F/385 del cual THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de Fiduciario, en contra de SILVIA HERNÁNDEZ CÁRDENAS, existe un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TATORCE.

--- Por recibido el día veintitrés de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES con la personalidad que tiene reconocida en los presentes autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en Avenida de la Raza número 5737, interior 16, Condominio Villas del Parque, en esta Ciudad, con una superficie de 74.7400 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 98, a folio 102, del libro 3133, de la sección primera, fijándose como base para el remate la cantidad de \$380,389.96 PESOS (TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$253,593.31 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se previene al promovente para que presente ante este Tribunal las publicaciones de los edictos de remate por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ---- NOTIFÍQUESE:-----Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" CD. JUÁREZ, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

SILVIA HERNÁNDEZ CÁRDENAS 2098-47-49

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **522/13**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS **OSCAR REYES SARELLANO Y/O PEDRO JAVIER REYES SARELLANO Y/O CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA**, APODERADOS DE **HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, existe un auto que a la letra dice.-----

**ACUERDO.** - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, el día dieciséis de mayo del año en curso, a las doce horas con diecinueve minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE CAMINO ESCUDERO NUMERO 1 INTERIOR 1, DEL CONDOMINIO MISIONES DE SANTA FE, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2 DEL FOLIO 2 DEL LIBRO NUMERO 4353 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, FRENTE MIDE 11.2900 METROS CON VIALIDAD INTERIOR, CONOCIDA COMO CALLE MISIÓN DEL SUR.- DEL 2 AL 3, DERECHO MIDE 25.2500 METROS CON LOTE DE LA CASA 2.- DEL 3 AL 4 FONDO, MIDE 10.3100 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.- DEL 4 AL 1, IZQUIERDO, MIDE 11.4100 METROS CON ÁREA DE JARDÍN, QUE ES PROPIEDAD COMÚN Y LA 2DA 14.03 METROS CON EL LIMITE DEL CONDOMINIO , QUE DA A CAMINO ESCUDERO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$1,548,999.19 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$2,323,498.78 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cedula este acuerdo y el que antecede, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, teniendo en este acto por notificado al actor.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 c), 497 y 729 del Código Procesal Civil del Estado. -----

**NOTIFIQUESE:** -----  
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista interino, el LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DE 2014.

  
LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA  
SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN FUNCIONES  
DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISRITO JUDICIAL BRAVOS

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 44/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, SCRIP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JESUS FRANCISCO VILLANUEVA MORA Y LUZ MARIA CHAVIRA CERVANTES DE VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito del licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día veintidós del actual. De nueva cuenta, procédase al

remate del bien inmueble gravado, para lo cual se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO**

**DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** respecto del bien inmueble

embargado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE FIDEL VELAZQUEZ NUMERO 10, DEL FRACCIONAMIENTO LOS

NOGALES EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, inscrita bajo el número 1040, a folio 190, del libro 370 de la Sección Primera del Distrito

Judicial Abraham González; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos

rendidos por los peritos, siendo postura legal, la suma de **\$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** que cubre

las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete

siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de

este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia; y toda vez que el inmueble

en cuestión se encuentra ubicado en ciudad Delicias, Chihuahua, **gírese**

**atento exhorto**, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de dicho lugar, para que, en auxilio de las labores de este Tribunal,

publique en el tablero de avisos de ese Juzgado un tanto más de los edictos en los términos ordenados en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE** a la demandada el presente proveído por medio de **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con

fundamento en los artículos 129, 130, 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:** -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 7. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 13/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE NORMA JIMENEZ REYES Y JESUS ALBERTO NAVARRO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito del licenciado OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, recibido el día nueve del actual. Como lo solicita, procedáse al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, con una rebaja del diez por ciento de su tasación, del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE FERNANDO OROZCO NUMERO 9005, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PINOS III ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 160.0000 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 102, a folios 102, del Libro 4431 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$586,215.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$390,810.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia que se edite en esta localidad, en el Periódico Oficial del Estado, y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, por tres veces consecutivas, dentro del término de nueve días, señalándose las TRECE HORAS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----  
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 1, CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.  
Rúbrica

NORMA JIMENEZ REYES

-0-

2116-47-48-49

EDICTO DE NOTIFICACION

BERTHA ALICIA LUCERO DE VALDEZ, SERGIO VALDEZ MANRIQUEZ Y REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,  
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1052/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO GARCIA ACEVES, en contra de BERTHA ALICIA LUCERO DE VALDEZ, SERGIO VALDEZ MANRIQUEZ Y REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice: -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO ISRAEL SOLIS OLIVAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas. NOTIFIQUESE el presente proveído a los DEMANDADOS por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en razón de lo anterior se dejan sin efecto las determinaciones adoptadas por auto que antecede. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1021 :L./pdae  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

BERTHA ALICIA LUCERO

2115-47-49

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, doy a conocer que mediante acta de fecha veintidós de Mayo del año dos mil catorce del Libro uno de Actos Fuera de Protocolo que se llevaba en esta Notaría, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes la Señora ANGELA ARMENDARIZ RODRIGUEZ, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el ocho de Diciembre del dos mil trece; Lo anterior a solicitud del Señor MANUEL ARMENDARIZ RAMIREZ, únicamente como mandatario del Señor LUIS RAUL ARMENDARIZ RODRIGUEZ; quien bajo protesta de decir verdad expreso que su mandante es el pariente más cercano con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chihuahua. a 4 de Junio del 2014.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,  
NOTARIA PÚBLICA No. 1

ANGELA ARMENDARIZ RODRIGUEZ

-0-

2108-47-49

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1639/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SCRP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JUAN ESPARZA LOPEZ Y LUZ DELIA FELIX HERNANDEZ ESPARZA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con un minuto del día veinticinco de abril del año dos mil catorce, por RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, toda vez que obran anexos a los autos, diversos oficios remitidos por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (actualmente INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL), en el que emite informe respecto a persona homónima del aquí demandado JUAN ESPARZA LOPEZ; por lo que, al haberse recibido los informes de diversas Oficinas que fueron requeridas para ello y habiéndose desahogado la información testimonial respectiva; se justifica el desconocimiento del domicilio de JUAN ESPARZA LOPEZ Y LUZ DELIA FELIX HERNANDEZ DE ESPARZA, procédase a su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, bajo el número de expediente 1639/2009, concediéndoseles un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:-----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 84. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 29 DE ABRIL DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JUAN ESPARZA LÓPEZ

-0-

2104-47-49-51

AVISO NOTARIAL

A los veintitrés días del mes de Abril del dos mil catorce, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 53,387 del libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron las señoras ELENA RODRÍGUEZ MUÑOZ, por sus propios derechos, y como apoderada del señor ALFONSO SIAS RODRÍGUEZ, así como MARILU Y EMMA ambas de apellido SIAS RODRÍGUEZ por sus propios derechos y esta última además como apoderada de las señoras ISELA y ALICIA de apellido SIAS RODRÍGUEZ, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESÚS SIAS BEJARANO**, quien falleció en esta Ciudad el día 12 de Marzo de 1985; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas aspirantes a la herencia del autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 25 de Abril del 2014

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

JESÚS SIAS BEJARANO

2107-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION  
JUAN MANUEL GARCIA GUZMAN

En el expediente número 416/2012, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA VICTORIA BALDERRAMA CONTRERAS en contra de JUAN MANUEL GARCIA GUZMAN, en fecha diez de marzo del año dos mil catorce, se dictó un auto que en lo conducente dice: --

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARIA VICTORIA BALDERRAMA CONTRERAS, el día diez de abril del año en curso, en la Oficialia de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Morelos, y como lo solicita, por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de veinte días, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL AÑO 2014  
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMÁN.  
Rubrica

JUAN MANUEL GARCÍA GUZMÁN

2114-47-49

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 258/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y OTRAS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROSA ELIDA GRAJEDA CASAS, existe un auto que a la letra dice. -----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete de Mayo del año dos mil catorce, del LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES: Visto lo solicitado, se deja sin efectos la fecha señalada con antelación y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DÍA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$173,333.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expiáense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Cazuela número 1520 (mil quinientos veinte) identificado como Lote número 67 (sesenta y siete) de la manzana 1 (uno) del Fraccionamiento Paquime Sección C de esta ciudad, que obra inscrito bajo el NÚMERO 87 (ochenta y siete) a FOLIOS 87(ochenta y siete) del LIBRO 3001 (tres mil uno) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.  
Rúbrica

ROSA ELIDA GRAJEDA CASAS 2113-47-49  
-0-

\*EDICTO DE NOTIFICACION\*

MARTHA ELENA CARMONA, LUZ ELENA CARMONA Y GUILLERMO GUERRERO  
PRESENTE.-

En el expediente número 480/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARTHA ELENA CARMONA, LUZ ELENA CARMONA Y GUILLERMO GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE ANTONIO GUERRERO LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita citese a las partes a la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 27. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Clave: 2086 :avaf

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

MARTHA ELENA CARMONA 2110-47-49  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARITZA LERMA CHAVEZ Y  
MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 1886/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADO JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO, SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, DE ASISTENCIA JURIDICA SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en contra de MARITZA LERMA CHAVEZ Y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada CONSEPCION MARQUEZ GARCIA, representante de la parte actora, recibido el día veintidós de los

actuales; como solicita y vistos los informes rendidos por el Licenciado MIGUEL MURGUIA BAUTISTA, Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral

y Orientación Ciudadana del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL agregados a fojas 60 y 61 del expediente, así como constancia levantada por el Actuario

Notificador adscrito al Juzgado Cuarto de lo Familiar de Durango, Durango, agregado a fojas 82 de los autos, emplácese a Juicio a las demandadas

MARITZA LERMA CHAVEZ y MARIA AUXILIO CHAVEZ MARTINEZ, respecto a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovidas en su

contra por el Licenciado JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO, SUBPRÓCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA SOCIAL DEL

DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por medio de EDICTOS que se

publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de

este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo,

éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio

de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría

de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123,

124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial

Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

MARITZA LERMA CHÁVEZ 2112-47-49-51  
-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que ante mí compareció el señor **MANUEL DANIEL VARGAS GARCÍA**, en su carácter de único y universal heredero, con el objeto de **INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **INOCENTA VARGAS CAMPOS**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora **INOCENTA VARGAS CAMPOS**, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 7 siete de diciembre del 2012 dos mil doce.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih.- A 05 de junio del año 2014

  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE  
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

INOCENTA VARGAS CAMPOS 2109-47-49

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

MARTIN VAZQUEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 859/13, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LICENCIADAS SILVIA MANUELA VAZQUEZ LAZCANO Y/O NARIA IVETTE RODRIGUEZ ESTRADA, PROCURADORES DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL ESPECIALIZADA DE ATENCION A PERSONAS MENORES DE EDAD DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en contra de CANDY AIDE VAZQUEZ PEREZ, MARTIN VAZQUEZ Y SOLEDAD PEREZ MIRANDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada CONCEPCION MARQUEZ GARCIA, recibido el día veintidós de los actuales; como lo solicita, **se señalan las nueve horas del día tres de julio del año en curso**, para que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS y ALEGATOS correspondiente; por lo que, notifíquese el presente proveído a la diversa demandada CANDY AIDE VAZQUEZ PEREZ, dada su rebeldía por medio de Cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, y al diverso demandado MARTIN VAZQUEZ por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal. Con fundamento en los artículos 903 Fracción II, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2014.

EL SECRETARIO

  
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS

CANDY AIDE VAZQUEZ PÉREZ 2111-47-49

-0-

## EDICTO DE REMATE

En el expediente número 696/93, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CONSTRUCTORA DEL RIO Y ALBORADA, en contra de VICTOR HINOJOS CANO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE EN TERCERA ALMONEDA "

-- En Ciudad Juárez, Chihuahua, a Veinte de Mayo del año dos mil catorce; siendo las nueve horas se procedió a retirar los edictos de fechas siete, once y veintuno de Abril del año dos mil catorce, dando fe la C. Secretaria Projectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de acuerdos, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de las actuaciones, que se publicaron como primero, segundo y tercer edicto convocándose postores para el remate.- Conste.-----

--- En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las Doce horas del día Veinte de Mayo del año dos mil catorce, día y hora señalado por auto de fecha dos de abril del presente año, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA, acto seguido la C. Secretaria Projectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de acuerdos, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, da cuenta con un escrito presentado por el C. Licenciado JOSE LUIS CANO SANCHEZ, el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce a las trece horas con cuarenta y un minutos, parte actora en el presente juicio, con el cual exhibe los Periódicos Oficial y local donde aparece la publicación de los edictos de remate, para que surta sus efectos legales, y solicitando con dicho escrito se saque a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, en TERCERA ALMONEDA sin sujeción al tipo de postura en caso de no comparecer postores.- Se concede la media hora de espera a fin de que se presenten postores al remate del bien inmueble materia del presente juicio.-----  
Habiendo transcurrido la media hora de espera, y no habiendo comparecido postores al presente remate, el C. Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, encargado del Despacho por ausencia de su titular, asistido de la Secretaria de Proyectos en función de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en el Artículo 81 fracción segunda del Reglamento de la ley Orgánica del Poder Judicial, declara instaurado el acto y visto lo solicitado por el promovente que se proceda sacar a remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción al tipo de postura, el bien inmueble materia del presente juicio.- Acto seguido el C. Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, encargado del Despacho por ausencia de su titular, asistido de la Secretaria de Proyectos en función de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en el Artículo 81 fracción segunda del Reglamento de la ley Orgánica del Poder Judicial acuerda: Como lo solicita la parte actora, se ordena sacar a remate el inmueble materia del presente juicio en TERCERA ALMONEDA sin sujeción al tipo de postura, para lo cual procedáse a publicar un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Se señala para que tenga lugar la TERCERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- Con lo que termina la presente firmando el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Siendo dicho inmueble el siguiente: Una casa habitación ubicada en la Calle Paseo número 7, número 521, de la Fracción Oriente, Lote 45, Lotes 46 y 47, de la Fracción Poniente, Lote 48 del Fraccionamiento Paseo del Rio, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 1159 a folio 69 del Libro 2039 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 332.3155 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 D-03°20'41" mide LC-17.30 metros, ST-8.76 metros, R-334.09 metros y colinda con Calle Paseo número 7; Al 2-3 SW 28°04'50" mide 17.50 metros y colinda con Fracción Poniente Lote 45; Al 3-4 D-03°20'41" mide LC-18.47 metros, ST-9.25 metros, R-316.59 metros y colinda con Lotes 29, 28, 27; Al 4-1 NE 31°26'44" mide 18.47 metros y colinda con Fracción Oriente Lote 48.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 940,463.46 ( NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'260.695.20 ( UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL ).- Sin sujeción a postura.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE MAYO DEL 2014.  
SECRETARIA PROYECTISTA, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177,  
SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE  
DA FE DE LAS ACTUACIONES.

  
LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

VICTOR HINOJOS CANO 2134-47-48-49

-0-

## AVISO NOTARIAL

El día 22 veintidós de Mayo del 2014 dos mil catorce, ante el suscrito y mediante acta número 31,216 treinta y un mil doscientos dieciséis, asentada en el Libro número 27 veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor Profesor HOMER MORIEL SANTIESTEBAN, por sus propios derechos y en su carácter de Aporado de los señores JUANA ADELINA MORIEL SANTIESTEBAN, JULIO CÉSAR MORIEL SANTIESTEBAN, KARINA SOLEDAD MORIEL SÁENZ, OSCAR MANUEL MORIEL SÁENZ, JESUS EDUARDO MORIEL SÁENZ, RICARDO SALVADOR MORIEL SÁENZ y MAYRA CATALINA MORIEL SÁENZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA IGNACIA SANTIESTEBAN CORRAL, persona que falleció en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, el día 21 veintuno de Diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son los UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS de la autora de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de Albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 5 de Junio de 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE.

  
LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

MARÍA IGNACIA SANTIESTEBAN CORRAL 2132-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 1207/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. MEDARDO BARRERA MONTROYA apoderado de TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de BLANCA SONIA MINJARES VILLARREAL y SERGIO ALBERTO VEGA GARCIA, entre otras constancias obra el siguiente:-----

A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--- Por recibido el diecinueve de mayo del año en curso el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita procedase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en el construida ubicado en la calle Solar de Claveles numero 2350-76, identificado como lote 76, manzana 12 FR del Fraccionamiento Villa Solares etapa IV de esta ciudad, con superficie total de 13520.00 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 9, a folio 9, del libro 4591 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$808,000.00 pesos (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$538,666.66 pesos (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--- N O T I F I Q U E S E:--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" CD. JUÁREZ, CHIH., A 21 DE MAYO DE 2014. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

BLANCA SONIA MINJARES VILLARREAL 2133-47-49

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1250/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CESAR MARTÍN GARCÍA QUEZADA Y HILDA LORENA LEDESMA PÉREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --- A sus autos el escrito recibido el uno de abril del año dos mil catorce, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: TERRENO URBANO UBICADO Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CALLE GUAZAPARES, LOTE 55, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO BASESEACHI III ETAPA, EN CIUDAD CUAUHTEMOC, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 114, FOLIO 114 DEL LIBRO 541 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra ubicado fuera de esta localidad, gírese atento exhorto, con los edictos correspondientes, al JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, para que, dentro del plazo de DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 731 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos del juzgado a su cargo, en los términos ordenados en el presente proveído. Expídanse los edictos correspondientes. Notifíquese el presente proveído por medio de CÉDULA a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2014 EL SECRETARIO.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

CÉSAR MARTÍN GARCÍA QUEZADA 2129-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 16 dieciséis de Mayo del 2014 dos mil catorce, ante el suscrito y mediante acta número 31,202 treinta y un mil doscientos dos, asentada en el Libro número 27 veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores ALEJANDRA PAMELA Y JORGE ANTONIO de apellidos VÁZQUEZ RIVAS, con el objeto de iniciar el REMATE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ HIPÓLITO VÁZQUEZ QUINTANA, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 11 once de Septiembre del 2001 dos mil uno, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son los UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS del autor de la Sucesión.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de Albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Herald de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 4 de Junio de 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE.

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCIA RAMOS.

JOSÉ HIPOLITO VÁZQUEZ QUINTANA 2131-47-49

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 971/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y OTRO APODERADOS DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JORGE NUÑEZ CAMAÑEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

" SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE "

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito del C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Neapolis Poniente número 1243, Lote 34 Manzana 6 del Fraccionamiento San Pablo Etapa IV, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 105 a folio 106 del Libro 3429 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.02 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 01°42'53" mide 7.06 metros y colinda con Calle Neapolis Poniente; Al 2-3 NW 88°17'07" mide 17.00 metros y colinda con Lote 33; Al 3-4 NE 01°42'53" mide 7.06 metros y colinda con Andrés Barrio; Al 4-1 SE 88°17'07" mide 17.00 metros y colinda con Lote 35.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 353,666.66 ( TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 530,500.00 ( QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2014. SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

JORGE NUÑEZ CAMAÑEZ

2130-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 853/2008 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NICOLASA SANDRA GONZALEZ MENDEZ DE RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el veintisiete del actual por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la CALLE FERNANDO MAYO NUMERO 15302 DEL LOTE 3 DE LA MANZANA F-3 DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000. DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 63.5000 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 62 A FOLIO 62 DEL LIBRO 3477 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$294,326.74 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$196,217.83 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal, de conformidad con el artículo 497 del Código Invocado.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 5 DE JUNIO DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

NICOLASA SANDRA GONZÁLEZ MENDEZ 2128-47-49

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. NORMA ERIKA BENCOMO REZA, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 220/14, PROMOVIDO POR LIC. JUAN FERNANDO LIMON CUELLAR Y OTRO APODERADOS DE JUAN FERNANDO LIMON MORENO EN CONTRA DE NORMA ERIKA BENCOMO REZA, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de los corrientes, suscrito por el LICENCIADO JUAN FERNANDO LIMON CUELLAR, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en virtud de los oficios girados a este Tribunal por los titulares de diversas dependencias informando que al buscar en sus respectivos registros de usuarios, no se encontró información a nombre de NORMA ERIKA BENCOMO REZA, y la testimonial desahogada, se acreditó el desconocimiento total del domicilio actual y paradero de NORMA ERIKA BENCOMO REZA, se ordena se notifique del divorcio contencioso promovido por LIC. JUAN FERNANDO LIMON CUELLAR Y OTRO APODERADOS DE JUAN FERNANDO LIMON MORENO en contra de NORMA ERIKA BENCOMO REZA, en el que se reclama como prestación principal la disolución del vínculo matrimonial, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacerse saber a la demandada que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejare de contestar; asimismo, de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado mientras que no comparezca por sí o por medio de apoderado, así como que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A 16 DE MAYO DEL 2014. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

NORMA ERIKA BENCOMO REZA 2123-47-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ANTONIA CASTRO DE MARTINEZ Y RAFAEL MARTINEZ

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, en el expediente número 451/2013, relativo al juicio Ordinario civil promovido por VICENTA MORNEO en contra de Ustedes, con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del LICENCIADO HECTOR ARMANDO GONZALEZ MOCKEN, el día veinticinco de marzo del año en curso, en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada ANTONIA CASTRO DE MARTINEZ Y RAFAEL MARTINEZ es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: --- ASL, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria DE Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de la C. VICENTA MORENO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su ocuro de cuenta, a los CC. ANTONIA CASTRO DE MARTINEZ Y RAFAEL MARTINEZ, con domicilio ubicado en la Calle Ambrosio Figueroa numero 5710, de la Colonia San Felipe del Real de esta Ciudad, y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. e le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Galeana numero 684, Zona Centro de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos al Licenciados HECTOR ARMANDO GONZALEZ MOCKEN Y/O JORGE ANTONIO DEL OLMO PLATAS Y/O CARLOS MONDRAGON ROSAS Y C. RAUL FABIANI.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH., 3 DE ABRIL DEL 2014 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

ANTONIA CASTRO DE MARTINEZ 2124-47-49-51

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1571/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., EN CONTRA DE RUTH BELEN RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNIDAD HABITACIONAL EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LOS ARCOS NÚMERO 440 CONDOMINIO VILLA COLONIAL, PRIMERA ETAPA, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 40, a folio 40, del libro 2499 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$193,250.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$128,833.33 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en la CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; GIRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios al Juez Competente Civil de aquella localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto mas de los edictos ordenados en el Tablero de avisos de aquella localidad, lo anterior en busca de postores. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado código. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACÁ A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2014. LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

RUTH BELEN RAMÍREZ

2106-47-49

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 25,367 VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, EN EL LIBRO 14 CATORCE, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, COMPARECIO EL SEÑOR JOSE DE LA LUZ VILLADO RUBIO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DE LA SEÑORA IRMA DOLORES FLORES MORALES, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BERTHA MORALES FLORES, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA SEÑORA BERTHA MORALES FLORES, FALLECIO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, QUE A LA AUTORA DE LA SUCESION LE SOBREVIVE SU SOBRINA DE NOMBRE IRMA DOLORES FLORES MORALES, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 25,417 VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, DEL LIBRO 14 CATORCE DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DEL PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER LA AUTORA DE LA SUCESION, DEJO COMO SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA IRMA DOLORES FLORES MORALES. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILIS SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL DIARIO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

BERTHA MORALES FLORES

2119-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: RITA AURORA VILLA SAENZ y JOSE MIGUEL AMAYA CHAVEZ.

En el expediente número 681/12 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por BENITO CISNEROS HERNANDEZ en contra de RITA AURORA VILLA SAENZ Y JOSE MIGUEL AMAYA CHAVEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

-Dada cuenta de un escrito recibido el día catorce de junio del año en curso, suscrito por el Licenciado ESTEBAN SOSA REYES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no haberlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de C. BENITO CISNEROS, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - Se tiene al compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a la C. RITA AURORA VILLA SAENZ, con domicilio ubicado en la Calle Tepeyac número 2128, de la Colonia Hidalgo de esta Ciudad; al C. JOSE MIGUEL AMAYA CHAVEZ, con domicilio ubicado en la Calle Azucenas número 5339, de esta Ciudad y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta Ciudad.

- Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Oscar Flores número 2803, Colonia Reforma de esta ciudad, y por autorizado en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado ESTEBAN SOSA REYES, con cedula profesional que obra registrada en el registro del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con el numero 1300618.

- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario, con quien actúa y dá fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

"SUPRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION". Ciudad Juárez, Chih. 21 de JUNIO del 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

RITA AURORA VILLA SAENZ

2121-47-49-51

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 396/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, MORAL QUE A SU VEZ TIENE EL CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CREDITO A FAVOR DE PATROMONIO DEL FIDEICOMISO F/247545, A TRAVES DE SU FIDUCIARIO HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, QUIEN A SU VEZ ES CESIONARIO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. EN CONTRA DE GERARDO SANCHEZ ORNELAS Y LOURDES VILLARREAL ALDAZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día trece del actual, Como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE**

**DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el remate

en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble dado en garantía,

consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CORDILLERA DE GUANACASTE NÚMERO 6447 LOTE 74 MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO CORDILLERAS II DE ESTA CIUDAD**, con una superficie de 268.6300 metros cuadrados, inscrita

bajo el número 72 a folio 73 del libro 4209 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos,

sirviendo de base la cantidad de **\$1,072,000.00 (UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los

avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$714,666.66 (SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que

sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el

Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la

inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con

fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 27. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

GERARDO SÁNCHEZ ORNELAS

-0-

2135-47-49

**AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR, QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **14,616** (CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS), DEL VOLUMEN **315** (TRESCIENTOS QUINCE), DEL PROTOCOLO A MI CARGO CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE RADICO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO BURCIAGA RAMOS**, QUIEN FALLECIO EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LA RADICACION DE DICHO JUICIO SE HIZO A SOLICITUD DE LA SEÑORA **SANDRA PATRICIA BURCIAGA SAENZ**, EN EL DOCUMENTO PRINCIPAL SE ACEPTARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y LA SEÑORA **SANDRA PATRICIA BURCIAGA SAENZ**, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, ESTE AVISO SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A DICHA HERENCIA DEBERA DE COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILÉS SIGUIENTES AL DIA DE SU ULTIMA PUBLICACION.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

FRANCISCO BURCIAGA RAMOS

-0-

2120-47-49

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**EDUARDO MARISCAL PUENTES Y  
EGLA CHAIREZ CASTAÑEDA DE MARISCAL  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 111/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DAVID CHAIREZ CASTAÑEDA, en contra de EDUARDO MARISCAL PUENTES, EGLA CHAIREZ CASTAÑEDA DE MARISCAL Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:--

" SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA "

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE- - - Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada ANA LILLIA ORTEGA DUEÑEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente

reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS, común

para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de

edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así

como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal.- - - N O T I F I Q U E S E. - - -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial

BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaría

Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

EN FUNCIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

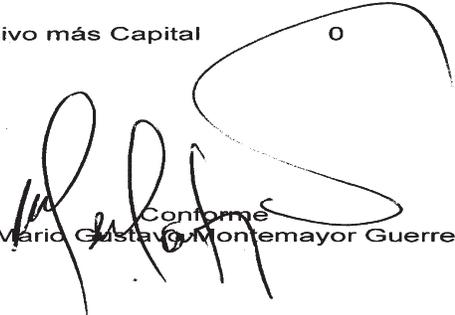
EDUARDO MARISCAL PUENTES

-0-

2122-47-49

Casa Montemayor de Chihuahua S.A. de C.V.  
Balance General Liquidación Final

Activo Circulante	0
Activo Fijo	0
Total Activo	0
Pasivo Circulante	0
Pasivo Fijo	0
Total Pasivo	0
Capital Contable	0
Total pasivo más Capital	0

  
 Conforme  
 C.P. Mario Gustavo Montemayor Guerrero

  
 Conforme  
 Ma. Elena Guerrero Hiriart

CASA MONTEMAYOR DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

-0-

1893-43-46-49

PRODUCTOS CONCENTRADOS Y FARMACEUTICOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V.  
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

**ACTIVO**

**PASIVO**

ACTIVO CIRCULANTE 0

ACREEDORES 0

ACTIVO FIJO 0

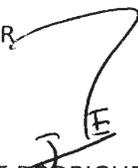
**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SUSCRITO \$ 50,000.00  
 CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO -\$ 50,000.00

SUMA 0

0

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR 

JOSE EDUARDO FAUDO A GUERRERO

JESUS JOSE RODRIGUEZ ESPINOSA  
CEDULA PROFESIONAL 2761979

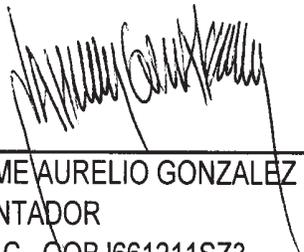
PRODUCTOS CONCENTRADOS Y FARMACEUTICOS DE DELICIAS (1)

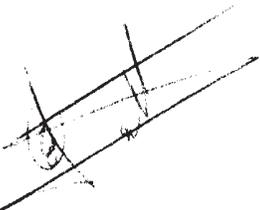
2035-46-49-52

-0-

SERVICIOS DE PERSONAL ORION S.A. DE C.V.  
**ESTADO DE RESULTADOS**

	01/abr/2014 al 30/abr/2014	Ejercicio
	Período	
<b>INGRESOS :</b>		
VENTAS		544,699.11
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>544,699.11</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>		
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>544,699.11</b>
<b>GASTOS :</b>		
GASTOS DE ADMINISTRACION	6,097.42	512,281.14
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>6,097.42</b>	<b>512,281.14</b>
<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>	<b>-6,097.42</b>	<b>32,417.97</b>
<b>CTO INTEG. DE FINANCIAM.</b>		
GASTOS FINANCIEROS	363.25	3,778.32
<b>TOT. CTO INT. DE FINANC.</b>	<b>363.25</b>	<b>3,778.32</b>
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>-6,460.67</b>	<b>28,639.65</b>

  
 \_\_\_\_\_  
 JAIME AURELIO GONZALEZ BECKMANN  
 CONTADOR  
 R.F.C. GOBJ661211SZ3  
 CED PROF 1802198

  
 \_\_\_\_\_  
 ERNESTO ANTONIO LAPHOND DE LA PEÑA  
 REP LEGAL  
 R.F.C. LAPE680311QW0

SERVICIOS DE PERSONAL ORION S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL**

Al 30/abr/2014

**ACTIVO**

**CIRCULANTE :**

I.V.A. ACREDITABLE 58.12

**TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 58.12**

**PAGOS ANTICIPADOS :**

**FIJO :**

**TOTAL DE ACTIVO PASIVO 58.12**

ACREDORES DIVERSOS 1,059,632.21

**TOTAL DE PASIVO 1,059,632.21**

**CAPITAL CONTABLE**

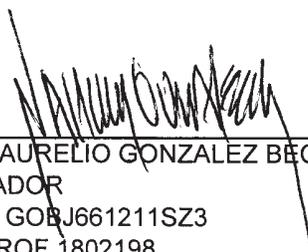
CAPITAL SOCIAL 600,000.00

RESULTADO EJERC. ANTERIORES -1,688,213.74

UTILIDAD DEL EJERCICIO 28,639.65

**TOTAL DE CAPITAL CONTABLE -1,059,574.09**

**TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL 58.12**



JAIME AURELIO GONZALEZ BECKMANN  
CONTADOR  
R.F.C. GOBJ661211SZ3  
CED PROF 1802198



ERNESTO ANTONIO LAPHOND DE LA PEÑA  
REP LEGAL  
R.F.C. LAPE680311QW0

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**SOFIA SANDOVAL MONTOYA  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **136/14**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **TRINIDAD PEÑA CABRIALES**, en contra de **HECTOR SAMUEL QUIROZ BOLIVAR**, existe dos autos que a la letra dicen: -----

- - **-CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

- - -A sus autos el escrito presentado por el licenciado FLORENTINO DOMINGUEZ NESTOR, en este Tribunal el día trece de mayo de dos mil catorce, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. **HECTOR SAMUEL QUIROZ BOLIVAR**, la radicación del expediente **136/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **TRINIDAD PEÑA CABRIALES**, demanda el juicio en la **VIA SUMARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **tres días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - **-CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.** -----

- - **-VISTO** el estado del presente juicio y en especial el auto que antecede en el cual por error se asentara que al que debería de notificarse era el señor HECTOR SAMUEL QUIROZ BOLIVAR, siendo lo correcto **SOFIA SANDOVAL MONTOYA**, haciéndose la corrección de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Haciéndose la aclaración para los efectos legales a que haya lugar. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2014.  
LA SECRETARÍA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

HECTOR SAMUEL QUIROZ

2010-45-47-49

-0-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 152/08, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO VICTOR M GONZALEZ GARCIA, EN CONTRA DE URBANISMO INDEPENDIENTE, S.A DE C.V. , existe un auto que a la letra dice. -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado RICARDO MANINI MATAS, recibido el día diecinueve de mayo del año en curso. Como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE** para que tenga verificativo la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA** con una rebaja del **20% (veinte por ciento)** del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble embargado, consistente en PARCELA 64 Z-2 P-1/1 EJIDO LABOR DE DOLORES, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9-10-74.7800 HECTÁREAS, inscrito bajo el numero 100, a folio 100 del libro 3513 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,921,600.00 (SÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del avalúo rendido, y como postura legal, la suma de \$4,614,400.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 18 CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

URBANISMO INDEPENDIENTE

2165-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
JESUS ALFREDO LUCERO JARAMILLO.

En el expediente número 127/2013, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DE LOS ANGELES ROBLES ORTIZ, en contra de JESUS ALFREDO LUCERO JARAMILLO, en fecha seis de mayo del año dos mil catorce, se dictó un auto, que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-  
---Agréguese a sus autos el escrito que presenta la LICENCIADA DORA LUZ ROBLES ORTIZ, recibido el día veintitrés de abril último, visto lo que solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado **JESUS ALFREDO LUCERO JARAMILLO**, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana MARIA DE LOS ANGELES ROBLES ORTIZ, le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial que los une, la guarda y custodia provisional y definitiva de sus menores hijos LUIS ALFREDO Y VICTORIA ambos de apellidos LUCERO ROBLES, el pago de una pensión alimenticia a favor de los citados infantes, así como la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus mencionados hijos, y demás prestaciones que indica en su escrito de demanda, se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, aumentado en cinco días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista en el Tablero de avisos de este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejen de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262 y 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----  
- - - N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2014  
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,

  
LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN.

EDICTO DE REMATE:

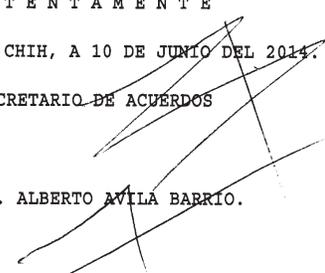
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 397/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE GERARDO ESPINOZA QUINTANA Y MARIA ELSA ARIZMENDI RAMIREZ DE ESPINOZA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con nueve minutos del día dieciséis de mayo del año en curso, presentado por LUIS ALBRETO ORTIZ CHACON, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: CASA HABITACION UBICADA EN EL NUMERO 2270 DE LA AVENIDA DIEZ DE MAYO DE LA COLONIA PROGRESO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, con superficie de 200.0000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 169 A FOLIOS 137 DEL Libro 242 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,315,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$876,666.67 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Remítase atento exhorto con los insertos necesarios del caso, al Juez Civil en Turno de Cuauhtemoc, Chihuahua, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos de remate correspondientes.---  
N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 45. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E  
CHIHUAHUA, CHIH, A 10 DE JUNIO DEL 2014.  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
  
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 11168, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día tres de junio del presente año, a solicitud del señor ENRIQUE MALDONADO CHAVEZ, por sus propios derechos y en representación de los señores CRISTINA MALDONADO CHAVEZ, GUADALUPE MALDONADO CHAVEZ, PAULA MALDONADO CHAVEZ y RAMON MALDONADO CHAVEZ, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores ENRIQUE MALDONADO FLORES e ISABEL CHAVEZ MEZA, quienes fallecieron en esta ciudad el día 22 de septiembre de 1999 y el día 9 de marzo del 2003, respectivamente. Con el fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, los interesados exhibieron Certificaciones de las actas de defunción de los autores de la sucesión, así como Certificaciones de las Actas de nacimiento de las personas antes mencionadas, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad: que los autores de la sucesión tuvieron su último domicilio en esta Ciudad; que nunca otorgaron testamento; que son las únicas personas interesadas en la sucesión de referencia; que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona que pudiera tener derecho a la herencia; que no se ha tramitado en alguna otra vía, la Sucesión Intestamentaria a bienes de los autores de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante el suscrito Notario a hacer valer sus derechos

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADA

ENRIQUE MALDONADO FLORES 2210-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR HUMBERTO GUZMAN ROBLES Y ANA MARIA MEDRANO DONLUCAS

PRESENTE.-

En el expediente número 371/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de OSCAR HUMBERTO GUZMAN ROBLES Y ANA MARIA MEDRANO DONLUCAS, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día diecinueve de mayo del año en curso, mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el termino de QUINCE DÍAS COMUNES para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados OSCAR HUMBERTO GUZMÁN ROBLES Y ANA MARÍA MEDRANO DONLUCAS, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO

OSCAR HUMBERTO GUZMAN ROBLES 2209-49-51

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 255/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JAVIER SANCHEZ RAMIREZ Y PALOMA BUSTAMANTE LARA:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día doce del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

-N O T I F I Q U E S E:-

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Monegueti Sur No. 2369, Lote 5, Manzana 9, Fraccionamiento Montecarlo Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 180.5000M2., y que obra inscrito bajo el numero 106 folio 106 del Libro 5215, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 633.333.34 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 20 de Mayo del año 2014

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JAVIER SÁNCHEZ RAMÍREZ

-0-

2208-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

EDGAR ARTURO BUSTAMANTE CHÁVEZ

En el expediente número 412/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de ROCIO MARTÍNEZ OTERO y EDGAR ARTURO BUSTAMANTE CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Por presentado el CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como administradora del crédito fideicomiso irrevocable número F/262757, así como apoderado del fiduciario HSBC MÉXICO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, según lo acreditada con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintitrés y en este Juzgado el día veinticuatro de abril de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ROCIO MARTÍNEZ OTERO y EDGAR ARTURO BUSTAMANTE CHÁVEZ, con domicilio en CALLE BRONCO, NÚMERO 9, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES PRIMERA ETAPA DE esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas cóprase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngase los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LICs. TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ, VÍCTOR A. CARRANZA HERNÁNDEZ, y MANUEL ALEJANDRO DÍAZ ZUBIA, PABLO MEDINA MÉNDEZ y MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ. En cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles de la LIC. FANNY EDITH MÉNDEZ VALENZUELA, dígamele que una vez que presente por escrito copia certificada de su cedula se le acordará lo conducente. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

--- Vistos los autos del expediente en que se actúa, el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdo del Juzgado Séptimo del Distrito Judicial Bravos, hace constar que la diligencia levantada por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor, obra visible a fojas 35 a 39 de autos, la que se deberá tener por agregada, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE. -----

--- Visto el auto que antecede a fin de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 D del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto el auto que antecede para quedar de la siguiente manera: toda vez que según constancias que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada EDGAR ARTURO BUSTAMANTE CHÁVEZ, se ordena que el juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber a la parte demandada que se le concede un término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 118, 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DE 2014. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

ROCIO MARTÍNEZ OTERO

-0-

2206-49-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS ARMANDO BARRON DE LA ROSA Y MA. LORENZA AGUIRRE DE BARRON PRESENTE.-

En el expediente número 816/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE TERTIUS, S.A. P. DE I. DE C.V., en contra de JESUS ARMANDO BARRON DE LA ROSA Y MA. LORENZA AGUIRRE DE BARRON, existen dos autos que a la letra dicen: -----

RESUELVE:

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. -----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada se constituyo en rebeldía. -----

--- TERCERO.- Se condena a los CC. JESUS ARMANDO BARRON DE LA ROSA y MA LORENZA AGUIRRE DE BARRON a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que se encuentra inscrito bajo el numero 111 (ciento once), a folios 111 (ciento once), del Libro numero 2826 (dos mil ochocientos veintiséis), de la Sección Primera, así como bajo el numero 26 (veintiséis), a Folios 27 (veintisiete), del Libro numero 942 (novecientos cuarenta y dos), de la Sección Segunda, ambas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Bravos, identificado como terreno urbano y finca sobre este construida, que se identifica como vivienda 23 (veintitrés) del Conjunto Habitacional Número 4 (cuatro) de la Segunda Etapa del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos de esta ciudad, con superficie de propiedad exclusiva de 96.00 m2 (noventa y seis metros cuadrados), que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad \$167,011.04 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del saldo total de adeudo, contabilizado a la fecha del corte del día cinco de junio del año dos mil doce y que se desglosa de la siguiente manera: a).- El pago de la cantidad de \$152,226.91 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del saldo de capital inicial dispuesto, de acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador Facultado b).- El pago de la cantidad de \$14,342.31 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de las mensualidades vencidas desde el día primero de enero del año dos mil doce y hasta el cinco de junio del mismo año. c).- El pago de la cantidad de \$441.82 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL.) por concepto de saldo de los intereses moratorios calculados desde el día dieciséis de enero del año dos mil doce y hasta el cinco de junio del mismo año; condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo contraído, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. -----

--- CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación del presente juicio. -----

--- QUINTO.- Notifíquese Personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en lo establecido en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta Entidad. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:

--- Así lo Resolvió y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la C. LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS- -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Vistos de nueva cuenta los presentes autos y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad que al texto refiere: Las sentencias una vez firmadas y autorizadas por los funcionarios respectivos, no podrán ser revocadas o modificadas por el que las dictó ni por el que los sustituya en el conocimiento del asunto, pero si podrán aclarar algún concepto, y suplir cualquier omisión que contengan, sobre un punto discutido en el litigio. El auto en que se aclare en una sentencia se considerará como parte integrante de la misma. Y en este caso se aclara, que como se desprende de autos, los demandados JESUS ARMANDO BARRON DE LA ROSA y MARIA LORENZA AGUIRRE DE BARRON fueron emplazados por edictos según auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil trece, visible a fojas mil ciento cincuenta y cinco de autos, sin embargo en la resolución emitida por este Tribunal en fecha nueve de abril del año dos mil catorce, publicada al día siguiente hábil, bajo el número de lista 30 (treinta) se omitió el ordenar la notificación por edictos, por lo que, se adiciona a la resolución antes citada con un sexto resolutive que deberá quedar de la siguiente manera: "...SEXTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos mismos que se publicaran por cédula que se fijarán en los tableros de aviso del tribunal y por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles." Por lo anterior se ordena notificar personalmente el presente auto y la resolución que antecede por formar parte integrante de la misma. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS- -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DEL 2014.

LA SECRETARIA LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO

JESÚS ARMANDO BARRON DE LA ROSA

-0-

2202-49-51

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ALEJANDRO ELIAS VERA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 926/2012 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ALEJANDRO ELIAS VERA, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

- - - Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito y documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Se le tiene como apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, según lo acreditado con la documental que exhibe y en razón de la cual de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le reconoce tal personalidad; su representada a su vez tiene el carácter de administradora del crédito cuya titularidad se refuta en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE número F/262757, así como con el carácter de apoderada del Fiduciario HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA; en consecuencia con la personalidad con que se ostenta se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a ALEJANDRO ELÍAS VERA, con domicilio en CALLE JOSÉ TENA NUMERO 2015 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD, reclamándole las prestaciones que menciona en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva cedula hipotecaria, debiéndose girar atento oficio, así como acompañando dicha cedula, por duplicado, al C. Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la misma. Por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada para que dentro del término de CINCO días, contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacerse saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica y por autorizando para ello, a todas y cada una de las personas que menciona.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.- Dos rubricas

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintitrés de enero del año en curso, presentado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada es general y no particular, hágase del conocimiento al C. ALEJANDRO ELÍAS VERA, la radicación del expediente 926/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, con letra lo suficientemente legible, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, para lo cual se le concede un término de cinco días, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejo de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo se le hace saber que las excepciones dilatorias que se interpongan serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2014  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

ALEJANDRO ELIAS VERA

-0-

2203-49-51-53

PRIMER AVO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 2 dos de junio del 2014 dos mil catorce, comparecieron el señor JESÚS FERNANDO ESQUIVEL ROSALES y la señorita GABRIELA ESQUIVEL CONTRERAS y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión testamentaria a bienes de la señora RAMONA CONTRERAS GIRÓN, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1 primero de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asimismo me exhibieron la copia certificada del acta de nacimiento de su hija la señora RAMONA CONTRERAS GIRÓN. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Traviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., junio 11 del 2014

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

RAMONA CONTRERAS GIRÓN

2220-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JACOBO CORONADO MOTA Y SILVIA NAVARRO MEDINA DE CORONADO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1006/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE JACOBO CORONADO MOTA Y SILVIA NAVARRO MEDINA DE CORONADO, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.- - - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia: - - - - -

- - - TERCERO.- Se condena a la parte demandada JACOBO CORONADO MOTA Y SILVIA NAVARRO MEDINA DE CORONADO, a pagar a la parte actora, HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDEUCIARIA, fiduciario del fideicomiso irrevocable F/262757, la cantidad de \$129,456.61 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del total de adeudo. Que se desglosa de la siguiente manera: \$102,118.87 (ciento dos mil ciento dieciocho pesos 87/100 moneda nacional) por concepto de saldo de capital inicial dispuesto; \$24,496.66 (veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis 66/100 moneda nacional) por concepto de mensualidades vencidas; \$2,841.08 (dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 08/100), por concepto de Intereses Moratorios causados del quince de mayo del dos mil once, al treinta y uno de julio del dos mil doce. Condenándoseles además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.- Estas cantidades, por los conceptos que se indican fueron calculados hasta el día treinta y uno de julio del dos mil doce. - - - - -

- - - CUARTO.- Asimismo se condena a la demandada a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 72 folio 80 del libro 2626 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la demandada a pagarle.- - - - -

- - - QUINTO.- Se condena a la parte demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio; - - - - - SEXTO.- Se absuelve a la demandada del pago de los intereses ordinarios que le fueron reclamados con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato base de la acción.- - - - -

- - - NOTIFIQUESE personalmente a la parte actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.- - - - -

- - - Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DEL 2014  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

JACOBO CORONADO MOTA

-0-

2207-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR ARNULFO HERAS RIOS PRESENTE.-

En el expediente número 443/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de HECTOR ARNULFO HERAS RIOS, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Agréguese a sus autos para que obren como legalmente correspondan los escritos signados por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora, recibidos en este Tribunal el día once dieciocho de Septiembre de dos mil trece a las diez horas con veinticinco minutos; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día diecisiete de Septiembre del año dos mil trece, que obra en el expediente a fojas un mil ciento setenta y dos a la un mil ciento setenta y tres autos, hágase del conocimiento a la parte demandada HECTOR ARNULFO HERAS RIOS, la radicación del expediente 443/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con el carácter de Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien es a su vez apoderada del fiduciario HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS MAS UNO, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFICO SE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

HECTOR ARNULFO HERAS RIOS 2204-49-51-53

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de MARCOS ARREDONDO JIMENEZ.

El día dos de junio del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,626 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MARCOS ARREDONDO JIMENEZ.

La denuncia fue hecha por el señor RUPERTO SALAZAR DIAZ, en representación de los señores TOMAS ARREDONDO REYES y MANUEL ARREDONDO REYES, hijos del Autor de la Sucesión.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 05 de Junio del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,646 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor MARCOS ARREDONDO JIMENEZ haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Junio 06 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PÉREZ MALAGAMBA

MARCOS ARREDONDO JIMÉNEZ 2213-49-51

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 799/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ANTES ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO F/360 DEL CUAL THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE ACTÚA COMO FIDUCIARIO, EN CONTRA DE CESAR NORMANDO LECHUGA ORTEGA Y MARTHA GISELLE MADRID HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de Mayo del año dos mil catorce, suscrito por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como autorizado del LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO Apoderado Legal de ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; Visto lo manifestado, se le tiene informando que mediante escritura pública número cuatro mil trescientos sesenta y cuatro que ya obra agregada en autos se modificó la denominación social de su representada, para quedar como SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, por lo que en relación a su diversa petición y por ser el momento procesal oportuno se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$355,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Paseo de las Liras número 8151 (ocho mil ciento cincuenta y uno) interior 29 (veintinueve) B identificado como Lote 29 (veintinueve) manzana 11 (once) del Fraccionamiento Paseos del Alba etapa IV en esta ciudad, con una superficie de 99.68 m² (noventa y nueve punto sesenta y ocho metros cuadrados) que obra inscrito bajo el NÚMERO 106 (ciento seis) a FOLIOS 106(ciento seis) del LIBRO 3042 (tres mil cuarenta y dos) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFICO SE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que fe de las actuaciones. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

CÉSAR NORMANDO LECHUGA ORTEGA 2219-49-51

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de ADAN TORRES PEREZ.

El día veintisiete de mayo del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,623 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ADAN TORRES PEREZ.

La denuncia fue hecha por las señoras GUADALUPE y MARIA INES de apellidos TORRES ESQUIVEL.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 02 de Junio del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,627 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor ADAN TORRES PEREZ haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Junio 11 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PÉREZ MALAGAMBA

ADAN TORRES PÉREZ 2212-49-51

-0-

**EDICTO DE REMATE  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente registrado con el número 1127/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado d SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VERONICA ROCÍO MARMOLEJO ALMODOVAR, entre otras constancias obra el siguiente: - - -

**A C U E R D O:** - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - Por recibido el veintitres de mayo del año en curso el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con la personalidad reconocida en autos y visto lo solicitado procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Ceres numero 1645, identificado como lote 38, manzana 37 del fraccionamiento Ciudad Satélite de esta ciudad, con superficie total de 190.00 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 95, a folio 96, del libro 5295, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$835,766.95 PESOS (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$557,177.96 PESOS (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), en el entendido de que la publicación del ultimo día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH., A 28 DE MAYO DE 2014  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO  
VERONICA ROCÍO MARMOLEJO 2201-49-51

**-0-  
AVISO NOTARIAL  
PRIMERO EN ORDEN**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión a Bienes de la señora PAULINA ESQUIVEL SALOMON, que el día veintisiete de mayo del año en curso se radicó en esta Notaría a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA de dicha persona.

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como únicas heredera a GUADALUPE y MARIA INES (o INES) de apellidos TORRES ESQUIVEL.

La señora MARIA INES TORRES ESQUIVEL, es designada como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente; y manifiesta que procederá a la formación de Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Junio 11 del 2014.-

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**



LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA  
PAULINA ESQUIVEL SALOMON 2211-49-51

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION.  
RODOLFO CAMPOS TORRES  
PRESENTE.-**

En el expediente número 147/13, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO Y OTROS APODERADOS DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. ahora SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de administradora de fideicomiso F/00399, DEL CUAL THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE BANCA MÚLTIPLE ACTÚA COMO FIDUCIARIO, en contra de RODOLFO CAMPOS TORRES, existe un auto que a la letra dice: - - -

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. RESUELVE. PRIMERO. Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y el demandado RODOLFO CAMPOS TORRES incurrió en rebeldía. TERCERO. Se condena al señor RODOLFO CAMPOS TORRES, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de \$80,738.55 UDIS (OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes a \$389,951.78 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 78/100 M.N.) por concepto de saldo total del crédito inicial al corte del día 1 de noviembre del 2012; El pago de la cantidad de 66,720.33 UDIS por concepto de capital del crédito, al corte del día 1 de noviembre del 2012; El pago de la cantidad de 1,934.34 UDIS por concepto de capital amortizado; al corte del día 1 de noviembre del 2012; El pago de la cantidad de 7,200.36 UDIS por concepto de saldo de intereses ordinarios al corte del día 1 de noviembre del 2012; El pago de la cantidad de 518.79 UDIS por concepto de saldo de intereses moratorios al corte del día 1 de noviembre del 2012; El pago de la cantidad de 2,856.17 UDIS por concepto de comisiones al corte del día 1 de noviembre del 2012; El pago de la cantidad de 1,508.56 UDIS por concepto de Prima de Seguros al corte de día 1 de noviembre del 2012; así como al pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo cuantificado a las tasas pactadas en el contrato base de la acción y mediante el incidente de liquidación correspondiente en ejecución de sentencia. CUARTO. Se condena a la parte demandada el señor RODOLFO CAMPOS TORRES al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio. QUINTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - Agréguese a sus autos el escrito del LIC. JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y en cuanto a lo que solicita, se aclara la sentencia definitiva dictada con fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, únicamente en cuanto a que la actora comparece como ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de administradora de fideicomiso F/00399. Lo anterior para que forme parte de la misma sentencia. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE JUNIO DEL 2014.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.  
RODOLFO CAMPOS TORRES 2218-49-51

**-0-  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 10,471 diez mil cuatrocientos setenta y uno de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce del protocolo a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO PADILLA LOMELÍ, a solicitud de los señores LAURA TERESA DELGADILLO RAMÍREZ, JOSÉ FRANCISCO, GERARDO OMAR y LAURA, todos de apellidos PADILLA DELGADILLO, así como el señor Licenciado JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ. En el trámite me exhibieron la partida de defunción del autor de la sucesión y la última disposición testamentaria del mismo, en cuyo trámite la primera de ellos renunció a la herencia y los señores JOSÉ FRANCISCO, GERARDO OMAR y LAURA, todos de apellidos PADILLA DELGADILLO, aceptaron como herederos y legatarios sustitutos la herencia y legados instituidos por el autor de la sucesión de referencia, y el señor Licenciado JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, quien además manifestó que procederá a formular el inventario y encargar el avalúo de los bienes de la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de Mayo de 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES



JOSÉ FRANCISCO PADILLA LOMELÍ 2226-49-51

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 715/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO Y OTRO REPRESENTANTES DE, HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

-- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de Mayo del año dos mil catorce, suscrito por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como Apoderado Legal de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; Visto lo y por ser el momento procesal oportuno se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$512,666.67 (QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Rio Conchos numero 1478 (mil cuatrocientos setenta y seis), identificado como Lote 15 (quince) norte, manzana 0 (cero) de la Colonia Magisterial en esta ciudad, con una superficie de 10525 m² (ciento seis punto veinticinco metros cuadrados) que obra inscrito bajo el NÚMERO 46 (cuarenta y seis) a FOLIOS 46 (cuarenta y seis) del LIBRO 4909 (cuatro mil novecientos nueve) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE

-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JUNIO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ 2214-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SIMONA PEREZ LOZANO  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 43/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUEL ROCHA HERNANDEZ, en contra de SIMONA PEREZ LOZANO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce de febrero del año en curso, suscrito por el LICENCIADO HECTOR ARMANDO GONZALEZ MOCKEN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado; siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que en el presente juicio el demandado se encuentra en rebeldía, por lo que se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente hábil, a que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad, debiendo de exhibirse en este Tribunal para realizar oportunamente el computo correspondiente y estar en aptitud en su caso, de señalar fechas y horas para el desahogo de las probanzas.-----

----- Sustentan éste acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, 261, 266, 269, 270, 274, 278, 279, y conductentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

NOTIFIQUESE

-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE. -

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL 2014.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

SIMONA PÉREZ LOZANO 2234-49-51

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. NOE TRINIDAD MIRANDA CASTILLO  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 237/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Por recibido, el día seis de los corrientes, dos escritos del LIC. JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del C. NOE TRINIDAD MIRANDA CASTILLO es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado un escrito del LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, y documentos que al mismo acompaña.-----

--- Fómrese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----

--- Se tiene al promovente, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo justifica con la documental pública que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y, la cual se ordena agregar a los autos y, con tal personalidad, se le tiene promoviendo en la vía de la Jurisdicción Voluntaria, diligencias a fin de que se Notifique judicialmente a NOE TRINIDAD MIRANDA CASTILLO con domicilio en la CALLE PROFESORA HORTENSIA SOLIS ONTIVEROS 615, DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR XVI ETAPA, de ésta Ciudad, el contrato de cesión onerosa de derechos de cobro celebrado entre su representada y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. Tórnense los autos a la Central de Actuarios para el efecto de que designe al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda para que proceda a efectuar la notificación de referencia, y en su oportunidad expídanse al promovente las copias certificadas solicitadas y archívese el expediente como asunto concluido.-----

--- Se tienen como autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones a los CC. LICENCIADOS JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, AARON DE LA GARZA MARTINEZ, ERNESTO PAVEL CONTRERAS, ANSELMO JIMENEZ GARCIA, EVELIA PEREZ MORENO, ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS, ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN Y NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS. y como domicilio para los mismos efectos el ubicado en la CALLE ACEQUIA DE LOS MIRLOS NUMERO 3505 ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO RUISEÑOR en ésta ciudad.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, con fundamento en los artículos 856, 857, del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.-DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE JUNIO DEL 2014.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.  
C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

NOE TRINIDAD MIRANDA CASTILLO 2215-49-51-53

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 680/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO Y OTRO APODERADOS DE SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ANTES ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00360, ASÍ COMO APODERADO DEL FIDUCIARIO THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE PAULA ARMENDARIZ ROJAS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día veintinueve de mayo del año en curso; se le tiene manifestando que ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA cambio su denominación social para quedar como "SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA"; asimismo, en atención a lo que solicita, y por ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO, por lo que señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expíandose los edictos correspondientes para que se publiquen dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Paseos de Zenzonties número 7931-6-B fraccionamiento Paseos del Alba Segunda Etapa, que obra inscrito bajo el número 8 (ocho) a Folio 9 (nueve) del LIBRO 3110 (tres mil ciento diez) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFICUOSE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

PAULA ARMENDÁRIZ ROJAS

2217-49-51

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 13/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ C/APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. CESAREA RIOJAS MENDOZA DE MARIN Y JOSE DE JESUS MARIN RECIO, existe un auto que a la letra dice:--

A C U E R D O : " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble, materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ubicada en la Calle Símbolos Nacionales número 6411, Lote 6 de la Manzana 15 del Fraccionamiento El Jarudo, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 1004 a folio 60 del Libro 1784 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 84°47'43" mide 6.00 metros y colinda con Calle Símbolos Nacionales; Al 2-3 NW 05°12'17" mide 15.00 metros y colinda con Lote 7; Al 3-4 SW 84°47'43" mide 6.00 metros y colinda con Lote 46; Al 4-1 SE 05°12'17" mide 15.00 metros y colinda con Lote 5.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 249,166.66 ( DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 373,750.00 ( TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE JUNIO DEL 2014.

C. SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

CESAREA RIOJAS MENDOZA

2233-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ.- PRESENTE.-

En el expediente número 801/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER VIVIENDA S. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO F-385 EN EL CUAL THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE ACTUA COMO FIDUCIARIO, en contra de MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ Y FERNANDO OLIVAS AGUIRRE, existe un auto que a la letra dicen:----- ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por presentado el escrito del LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO COMO ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO F/385 EN EL CUAL THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE ACTUA COMO FIDUCIARIO personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con lo que actuará en el sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmsese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO la Téngasele articulado delibere su carácter de apoderado/a ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO COMO ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO F/385 EN EL CUAL THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE ACTUA COMO FIDUCIARIO en contra de MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ Y FERNANDO OLIVAS AGUIRRE, con domicilio en la calle QUINTA SAN JACINTO NUMERO 2014 ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD. Por el pago de la cantidad de 65,603.86 UDIS y demás prestaciones, por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas, más el pago de honorarios, más el pago de costas, más la terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 680/03 V.P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO, para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone. En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre el construida ubicada en CALLE QUINTA SAN JACINTO NUMERO 2014 ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, con la superficie, los rumbos y colindancias descritas en la declaración primera de la escritura 31850 volumen 125 de folios MIL CINCO Y CINCUENTA Y DOS, inscrita en el libro de fe del LICENCIADO ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL Notario Público número DIECINUEVE en ejercicio por este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 51 a folio 51 del libro 3426 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Estado, número 69 folios y 69 del Libro 1209 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ Y FERNANDO OLIVAS AGUIRRE a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO COMO ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO F/385 EN EL CUAL THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE ACTUA COMO FIDUCIARIO. En consecuencia, se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expíandose por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos en el presente juicio, para debidamente registrarla, así como a las partes, para que los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado. Se ordena que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones, si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V.P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL DÍA 10 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, para lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aun las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado y en las excepciones no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DIAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárselos la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. AS mismo se autoriza en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a LOS CC. LIC. PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ, JESUS MANUEL PAYAN QUINTO, ROCIO BENAVIDES RENDON Y como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle CORONADO NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de mayo del año en curso, presentado por el LIC. JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos toda vez que tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados C.MARTHA BEATRIZ MORA Y FERNANDO OLIVAS AGUIRRE emplácese a dichas personas por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, ( EL NORTE O DIARIO DE JUAREZ ) además de fijarse un tanto de ellos en los Estados de este Juzgado, y para lo cual se les concede un término de CINCO DIAS, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por confeso de los hechos que deje de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación, con la inteligencia que de no señalar a los señalan las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de cedula o lista que se publicara en los estrados de este Juzgado a un las de carácter personal.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a los autos el escrito presentado el veintinueve de Mayo de este año, por el LIC. JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES y como lo solicita téngasele exhibiendo documental pública consistente en el cambio de denominación social de la parte actora, siendo ahora: SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, documental pública que se agrega a los autos para los efectos legales que corresponden, por último téngasele apercibido para oír y recibir notificaciones y documentos al C. JULIO CESAR MUÑOZ MORALES, N O T I F I Q U E S E Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ

2216-49-51-53

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO EXP. No. 86/2014

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "MESA DE PINO GORDO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. LUCIANO AGUIRRE PAYAN, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE. Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día cinco de junio del año en curso, presentado por LUCIANO AGUIRRE PAYAN, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "MESA DE PINO GORDO", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 32-03-10 Has. (TREINTA Y DOS HECTÁREAS, CERO TRES AREAS Y DIEZ CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:

Table with 3 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA. It lists 14 sides of a plot with bearings and distances in meters.

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE, con propiedad de SERVANDO AGUIRRE; AL NOROESTE, con Ejido de Otóvachi, Guachochi; AL ESTE, con propiedad de EVER MORENO GARCIA; al oeste, con propiedad de EDUVIGES GUTIERREZ y propiedad de ROSARIO AGUIRRE PAYAN; AL SUR, con propiedad de ROSARIO AGUIRRE PAYAN y propiedad de MARCIANO ROSARIO AGUIRRE LOERA. Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día cinco de junio del año en curso, presentado por LUCIANO AGUIRRE PAYAN, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "MESA DE PINO GORDO", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 32-03-10 Has. (TREINTA Y DOS HECTÁREAS, CERO TRES AREAS Y DIEZ CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:

AL NORTE, con propiedad de SERVANDO AGUIRRE; AL NOROESTE, con Ejido de Otóvachi, Guachochi; AL ESTE, con propiedad de EVER MORENO GARCIA; al oeste, con propiedad de EDUVIGES GUTIERREZ y propiedad de ROSARIO AGUIRRE PAYAN; AL SUR, con propiedad de ROSARIO AGUIRRE PAYAN y propiedad de MARCIANO ROSARIO AGUIRRE LOERA. Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día cinco de junio del año en curso, presentado por LUCIANO AGUIRRE PAYAN, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "MESA DE PINO GORDO", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 32-03-10 Has. (TREINTA Y DOS HECTÁREAS, CERO TRES AREAS Y DIEZ CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION GUACHOCHI, CHIH. JUNIO 09 DEL 2014 EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. LIC. OMAR MARTINEZ RICO.

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 87/2014, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM PROMOVIDO POR LUCIANO AGUIRRE PAYAN, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día cinco de los corrientes, presentado por LUCIANO AGUIRRE PAYAN, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 856 y 890 del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION DE INFORMACION ADPERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "EL RINCON", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual cuenta con una superficie de 7-16-51 (siete hectáreas, dieciséis áreas y cincuenta y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 5 columns: Lados, Rumbos, Distancias, X, Y. It lists 11 sides of a plot with bearings, distances, and coordinates.

Teniendo los siguientes colindantes: Al norte.- Con Propiedades de Praxedis Aguirre Loera y Marciano Rosario Aguirre Loera. Al sur.- Con propiedades de Marciano Rosario Aguirre Loera y M. Berta Moreno Aguirre. Al este.- Con propiedad de Rodrigo Francisco Loera Mtz. Al oeste.- Con propiedad de Praxedis Aguirre Loera; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las once horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para el desahogo de la Declaración Testimonial a cargo de un grupo de tres personas, de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las doce horas del mismo día anteriormente señalado, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico del Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil; cítese al Agente del Ministerio Público, el Registrador de la Propiedad y los colindantes, haciéndoles saber el inicio del presente juicio. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle del futuro número dieciocho, de la colonia Obrera de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado PABLO ISAEEL GONZALEZ DIAZ, de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo, 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Provisional del Juzgado de Ejecución de Penas, con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACION DEL MISMO.

ATENTAMENTE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 10 DE JUNIO DEL 2014 SECRETARIO LIC. OMAR MARTINEZ RICO

LUCIANO AGUIRRE PAYAN

2228-49-51-53

Edictos de Notificación

Saúl Mendoza González Presente

Se hace constar que en el expediente 147/2013, relativo al Juicio Intestamentario, promovido por María Luisa González Vizcarra, Gloria Mendoza González, Andrea Vizcarra Chávez Román Vizcarra Chávez, María De Jesús Vizcarra Chávez, Rosa Vizcarra Chávez, Alciria Del Carmen Vizcarra Chávez, Lorena Vizcarra Chávez, Jesús José González Vizcarra, Isabel González Vizcarra, Rosa González Vizcarra, Raúl González Robles, Esperanza Mendoza Vizcarra, Manuela Mendoza Ortega, Concepción Mendoza Ortega, María De Los Ángeles Vizcarra Chávez, Concepción Mendoza Vizcarra, Blanca Estela Mendoza Ortega, Jaime Mendoza Ortega, José Mendoza González, Manuel González Vizcarra, Andrea González Vizcarra, Guadalupe González Vizcarra Y José Alfonso González Vizcarra, a bienes Rosa Corral Araujo viuda de Vizcarra, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agreguese a sus autos el escrito recibido el catorce de mayo del dos mil catorce, presentado por la LICENCIADA ADRIANA OROZCO TERRAZAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de SAÚL MENDOZA GONZÁLEZ, procedáse hacer del conocimiento a SAÚL MENDOZA GONZÁLEZ la tramitación del presente expediente 147/13 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARÍA LUISA GONZÁLEZ VIZCARRA Y/O OTROS, a bienes de ROSA CORRAL VIUDA DE VIZCARRA, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua el día trece de julio de mil novecientos sesenta y seis. Lo anterior a fin de que comparezca ante este Tribunal a reclamar los derechos que le pudieran corresponder, ordenándose publicar los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; de conformidad con lo que dispone el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HERRERA, Jefe de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DE VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de Saúl Mendoza González para que comparezca a reclamar los derechos que le pudieran corresponder.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de mayo de 2014 Secretaria de Acuerdos Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO, A QUIEN SE LE DENOMINA "FIDELIQ". PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **644/2013**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **SAMUEL HUMBERTO QUIÑÓNEZ LÓPEZ** EN CONTRA DE LA MORAL DENOMINADA **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO, A QUIEN SE LE DENOMINA "FIDELIQ**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

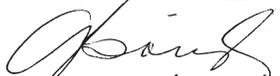
----- Agreguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día cinco de junio del año en curso, presentado por el **LICENCIADO ERNESTO FONTES PALMA** y, como lo solicita, toda vez que en el sumario se acreditó el desconocimiento del domicilio de la moral denominada **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO como fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO, a quien se le denomina "FIDELIQ"**; en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a la antes mencionada por **medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a efecto de que se le haga saber que **SAMUEL HUMBERTO QUIÑÓNEZ LÓPEZ por sus propios derechos**, la está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole, las siguientes prestaciones: la **prescripción adquisitiva** del bien inmueble inscrito bajo el número **10**, a folio **10**, del libro **4550** de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en su escrito inicial de demanda, así como restantes prestaciones que reclama. Así mismo, se le hace saber que se le concede un término de **nueve días**, contados a partir de la última publicación, para efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en el entendido, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así también, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFÍQUESE.**

----- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, con quien actúa. **DOY FE**-----  
DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE JULIO DEL 2014.**  
**SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**



**LICENCIADA ARACELY GÓMEZ SOLÍS.**

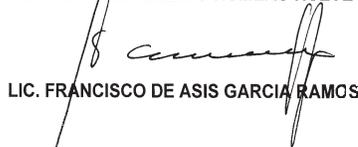
NACIONAL FINANCIERA 2224-49-51-53

**AVISO NOTARIAL**

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe del suscrito Notario, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSALIA BALDERRAMA SOSA**, compareciendo los señores **OSCAR RENOVA IBARRA, DANIELA RENOVA BALDERRAMA**; la señorita **KARINA RENOVA BALDERRAMA**, el señor **ALAN RENOVA BALDERRAMA**, y el joven **ALDO RENOVA BALDERRAMA**, quienes justificaron su parentesco y grado que los unía con la autora de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 10 de Junio de 2014

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE**



**LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS**

ROSALIA BALDERRAMA SOSA 2222-49-51

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

**C.C. LUÍS GUTIÉRREZ ESTAVILLO y MA. ROSARIO LAGARDA R. PRESENTE.-**

En el expediente número **1139/12**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **EDGAR MORALES DOMÍNGUEZ**, en contra de **LUÍS GUTIÉRREZ ESTAVILLO, JAVIER EVERARDO CASTILLO HINOJOS Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

----- A sus autos el escrito recibido el veintiocho de mayo del año dos mil catorce, presentado por el C. **EDGAR MORALES DOMÍNGUEZ**, y documentales que anexa, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído, a los C.C. **LUIS GUTIÉRREZ ESTAVILLO y MA. ROSARIO LAGARDA R.**, por medio de **CÉDULA**, al C. **JAVIER EVERARDO CASTILLO HINOJOS Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, por medio de **LISTA**, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con los artículos 119 c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

----- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

**LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2014.**  
**EL SECRETARIO**



**LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.**  
**LUÍS GUTIÉRREZ ESTAVILLO 2232-49-51**

-0-

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.** "

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**C. BASILISK INMOBILIARIA CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE. LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

**SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 632/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR LA C. ROSA RUBIO JURADO EN CONTRA DE BASILISK INMOBILIARIA CUATROM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE ASI COMO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, CHIHUAHUA, SE DICTÓ UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE: - -**

----- A sus autos en el Expediente Número **632/2012**, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día doce de los corrientes, por parte de la C. **ROSA RUBIO JURADO** y como lo solicita, acorde con lo dispuesto por el Artículo 264 e, en relación con el Numeral 282 ambos del Ordenamiento Legal de la Materia, se abre el presente juicio a prueba por el término de **QUINCE DÍAS** comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a la diversa demandada **BASILISK INMOBILIARIA CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 de la Ley Procesal Civil, así mismo dígaselo que una vez que sea exhibido la publicación de aquellos, se acordará sobre la admisión de sus elementos de prueba.-----  
**NOTIFÍQUESE.**-----  
----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. **JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. **IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA** SECRETARÍA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**A T E N T A M E N T E.**

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.**  
**CD. JIMÉNEZ, CHIH. A 30 DE MAYO DEL 2014.**  
**LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.**

**LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.**

**BASILISK INMOBILIARIA CUATRO 2230-49-51**

# EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 459/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUELA FERNÁNDEZ ALTAMIRANO, en contra de FRANCISCA ACEDO VIUDA DE PÉREZ Y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de marzo del año dos mil catorce, presentado por la C. MANUELA FERNÁNDEZ ALTAMIRANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. FRANCISCA ACEDO VIUDA DE PEREZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. FRANCISCA ACEDO VIUDA DE PEREZ, de la radicación del expediente 459/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. MANUELA FERNÁNDEZ ALTAMIRANO, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

### NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

### INSERTO

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----  
- - - Con el escrito, documentos y copias simples de traslado presentados en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día dieciocho de mayo del año en curso, ante la Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por la C. MANUELA FERNÁNDEZ ALTAMIRANO, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y en cuanto a lo que solicita, dígaselo que previamente a radicar la demanda que intenta, se le previene para que dentro del término de **TRES DÍAS**, aclare, corrija y complete la misma, en virtud de que no exhibe la documental a que hace referencia el artículo 250 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, de oficio se desechará su demanda, de conformidad con el artículo 251 del mismo ordenamiento legal citado. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ MALDONADO NÚMERO 4006 DE LA COLONIA PACIFICO DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los C.C. ALEJANDRA FLORES MORALES, BRISIA HERRERA SOTO Y CESAR HOLGUÍN, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Procesal Civil.-----

### NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ

FRANCISCA ACEDO VIUDA DE PÉREZ

2231-49-51-53

-0-

### \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 329/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE LUIS ENCINAS, existe un auto que a la letra dice.-----

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Tribunal el día veintiuno de mayo del año en curso; visto lo solicitado, se señala como fecha para el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en departamento en condominio, **manzana 19, Fraccionamiento El campanario Cuatro Siglos, III Fase Etapa I, Conjunto Habitacional numero 3 de esta ciudad, con una superficie de 72.0000 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 107, a Folios 112, del Libro 2825, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad (Diario de Juárez o Norte) que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y, un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$245,591.09 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la suma de **\$163,727.39 M.N. (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----  
- - - Ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en los Estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

### NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JUNIO DEL 2014  
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JOSE LUÍS ENCINAS

2227-49-51

-0-

### \*EDICTO DE REMATE.\*

AL PÚBLICO EN GENERAL:

**CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, recibido en este Tribunal el día veintinueve de mayo del año en curso; como lo solicita, toda vez que ya habido sido nombrado perito tercero en discordia, y se rindió el dictamen de su parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 inciso d), se deja sin efectos el nombramiento efectuado por auto que antecede, por lo que se señala como fecha para el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en Finca Urbana ubicada en calle Puerto Miniza numero 1470, lote 5, manzana 32, de esta ciudad, con una superficie de 126.9000 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 103, a Folios 107, del Libro 4585, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad (Diario de Juárez o Norte) que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y, un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$239,256.19 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la suma de **\$159,504.12 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----  
- - - Ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en los Estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

### NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2014  
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ

2225-49-51

-0-

**Marathon FG México, S.A. de C.V.**

(Antes de Fusión)

BALANCE GENERAL AL:		31/05/2014
<b>505 A C T I V O</b>		
<b>507 CIRCULANTE</b>		
509 CAJA Y BANCOS		30,752.55
515 INVERSIONES		0.00
520 CLIENTES	135,742,604.76	
522 DOCUMENTOS POR COBRAR		0.00
525 DEUDORES DIVERSOS	1,684,821.50	
526 INTERCOMPAÑIAS		0.00
530 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		0.00
535 I.V.A. POR RECUPERAR	-18,411,639.19	
540 EST. P/CTAS. INCOBRABLES		0.00
545 PAGOS ANTICIPADOS	2,162,061.00	
550 IMPUESTOS POR RECUPERAR		0.00
555 INVENTARIOS	55,094.60	
560 RVA OBS INVENTARIOS		0.00
<b>565 TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>121,263,695.22</b>
<b>575 F I J O</b>		
583 TERRENOS	0.00	
584 EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.00	
585 EQ. DE TRANSPORTE	0.00	
586 MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	
587 MUEBLES Y ENSERES	0.00	
588 EQUIPO DE COMPUTO	0.00	
590 DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	
591 MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	0.00	
592 AMORTIZACION ACUMULADA	0.00	
<b>595 TOTAL ACTIVO FIJO</b>		<b>0.00</b>
<b>605 DIFERIDO</b>		
610 IMPTOS. POR RECUPERAR		0.00
615 DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	
616 INTERESES POR DEVENGAR	0.00	
617 SEGUROS POR DEVENGAR	0.00	
618 GASTOS POR DEVENGAR	0.00	
622 ISR DIFERIDO POR COBRAR	29,111,290.44	
<b>625 TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>29,111,290.44</b>
<b>635 TOTAL ACTIVO</b>		<b>150,374,985.66</b>
<b>636 CUENTA DE CUADRE</b>		
<b>705 P A S I V O</b>		
<b>715 CORTO PLAZO</b>		
725 PRESTAMOS BANCARIOS	0.00	
730 PROVEEDORES	1,778,204.60	
734 PROVISIONES	0.00	
735 ACREEDORES DIVERSOS	900.00	
736 INTERCOMPAÑIAS	2,745,309.64	
740 IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	
745 ANTICIPO DE CLIENTES	99,783,998.77	
750 PROVISION DE ISR Y PTU	0.00	
<b>755 TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>		<b>104,308,413.01</b>
<b>765 LARGO PLAZO</b>		
785 PRESTAMOS BANCARIOS	0.00	
786 ISR DIFERIDO A L.P.	0.00	
<b>790 TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>0.00</b>
<b>795 TOTAL PASIVO</b>		<b>104,308,413.01</b>
<b>805 CAPITAL CONTABLE</b>		
815 CAPITAL SOCIAL	48,954,696.00	
820 EXC. O INSUF. ACT. CAPITAL	0.00	
825 RESERVA LEGAL	0.00	
830 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0.00	
835 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-10,762,365.71	
840 PERDUDAS Y GANANCIAS	9,334,679.33	
900 RESULTADOS DEL EJERCICIO	-1,460,436.97	
<b>905 TOTAL CAPITAL</b>		<b>46,066,572.65</b>
<b>910 TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>150,374,985.66</b>
920 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0.00
925 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0.00

C.P. Elizabeth Flores Terán  
Contralor

**Mejor Opción en Acero, S.A. de C.V.**

(Después de Fusión)

BALANCE GENERAL AL:		31/05/2014
<b>505 A C T I V O</b>		
<b>507 CIRCULANTE</b>		
509 CAJA Y BANCOS		91,207.41
515 INVERSIONES		0.00
520 CLIENTES	423,481,529.14	
522 DOCUMENTOS POR COBRAR		0.00
525 DEUDORES DIVERSOS	1,802,238.84	
526 INTERCOMPAÑIAS		0.00
530 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	665,793.73	
535 I.V.A. POR RECUPERAR	-44,572,977.47	
540 EST. P/CTAS. INCOBRABLES		0.00
545 PAGOS ANTICIPADOS	2,583,409.42	
550 IMPUESTOS POR RECUPERAR	549,971.34	
555 INVENTARIOS	157,417.85	
560 RVA OBS INVENTARIOS		0.00
<b>565 TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>384,757,590.26</b>
<b>575 F I J O</b>		
583 TERRENOS	0.00	
584 EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.00	
585 EQ. DE TRANSPORTE	0.00	
586 MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	
587 MUEBLES Y ENSERES	0.00	
588 EQUIPO DE COMPUTO	0.00	
590 DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	
591 MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	0.00	
592 AMORTIZACION ACUMULADA	0.00	
<b>595 TOTAL ACTIVO FIJO</b>		<b>0.00</b>
<b>605 DIFERIDO</b>		
610 IMPTOS. POR RECUPERAR		0.00
615 DEPOSITOS EN GARANTIA	35,000.00	
616 INTERESES POR DEVENGAR	0.00	
617 SEGUROS POR DEVENGAR	12,821.67	
618 GASTOS POR DEVENGAR	56,917,906.48	
622 ISR DIFERIDO POR COBRAR	36,858,248.89	
<b>625 TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>93,823,977.04</b>
<b>635 TOTAL ACTIVO</b>		<b>478,581,567.30</b>
<b>636 CUENTA DE CUADRE</b>		
<b>705 P A S I V O</b>		
<b>715 CORTO PLAZO</b>		
725 PRESTAMOS BANCARIOS	0.00	
730 PROVEEDORES	92,009,963.82	
734 PROVISIONES	1,910,116.71	
735 ACREEDORES DIVERSOS	248,343.05	
736 INTERCOMPAÑIAS	47,139,827.36	
740 IMPUESTOS POR PAGAR	3,312,778.11	
745 ANTICIPO DE CLIENTES	177,637,517.86	
750 PROVISION DE ISR Y PTU	0.00	
<b>755 TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>		<b>322,258,546.91</b>
<b>765 LARGO PLAZO</b>		
785 PRESTAMOS BANCARIOS	0.00	
786 ISR DIFERIDO A L.P.	0.00	
<b>790 TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>0.00</b>
<b>795 TOTAL PASIVO</b>		<b>322,258,546.91</b>
<b>805 CAPITAL CONTABLE</b>		
815 CAPITAL SOCIAL	155,195,617.37	
820 EXC. O INSUF. ACT. CAPITAL	0.00	
825 RESERVA LEGAL	756,342.16	
830 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0.00	
835 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-11,779,542.98	
840 PERDUDAS Y GANANCIAS	16,427,234.17	
900 RESULTADOS DEL EJERCICIO	-4,276,630.43	
<b>905 TOTAL CAPITAL</b>		<b>156,323,020.29</b>
<b>910 TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>478,581,567.20</b>
920 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0.00
925 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0.00

C.P. Elizabeth Flores Terán  
Contralor

**Servicios Empresariales RKNOR, S.A. de C.V**

**RKS Milenio, S.A. de C.V**

(Antes de Fusión)		31/05/2014
<b>BALANCE GENERAL AL:</b>		
<b>505 ACTIVO</b>		
<b>507 CIRCULANTE</b>		
509 CAJA Y BANCOS	9.930,12	
515 INVERSIONES	0,00	
520 CLIENTES	174.000,00	
522 DOCUMENTOS POR COBRAR	0,00	
525 DEUDORES DIVERSOS	0,00	
526 INTERCOMPAÑIAS	0,00	
530 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0,00	
535 I V A POR RECUPERAR	2.677,70	
540 EST. P/CTAS. INCOBRABLES	0,00	
545 PAGOS ANTICIPADOS	0,00	
550 IMPUESTOS POR RECUPERAR	0,00	
555 INVENTARIOS	0,00	
560 RVA. OBS. INVENTARIOS	0,00	
<b>565 TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>186.607,82</b>	
<b>575 FIJO</b>		
583 TERRENOS	0,00	
584 EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0,00	
585 EQ. DE TRANSPORTE	0,00	
586 MAQUINARIA Y EQUIPO	0,00	
587 MUEBLES Y ENSERES	0,00	
588 EQUIPO DE COMPUTO	0,00	
590 DEPRECIACION ACUMULADA	0,00	
591 MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	0,00	
592 AMORTIZACION ACUMULADA	0,00	
<b>595 TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>0,00</b>	
<b>605 DIFERIDO</b>		
610 IMPTOS. POR RECUPERAR	0,00	
615 DEPOSITOS EN GARANTIA	0,00	
616 INTERESES POR DEVENGAR	0,00	
617 SEGUROS POR DEVENGAR	0,00	
618 GASTOS POR DEVENGAR	0,00	
622 ISR DIFERIDO POR COBRAR	49.131,80	
<b>625 TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>49.131,80</b>	
<b>635 TOTAL ACTIVO</b>	<b>235.739,62</b>	
<b>636 CUENTA DE CUADRE</b>		
<b>705 PASIVO</b>		
<b>715 CORTO PLAZO</b>		
725 PRESTAMOS BANCARIOS	0,00	
730 PROVEEDORES	0,00	
734 PROVISIONES	0,00	
735 ACREEDORES DIVERSOS	0,00	
736 INTERCOMPAÑIAS	211.366,75	
740 IMPUESTOS POR PAGAR	0,00	
745 ANTICIPO DE CLIENTES	150.000,00	
750 PROVISION DE ISR Y PTU	0,00	
<b>755 TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>361.366,75</b>	
<b>765 LARGO PLAZO</b>		
785 PRESTAMOS BANCARIOS	0,00	
786 ISR DIFERIDO A L.P.	0,00	
<b>790 TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	
<b>795 TOTAL PASIVO</b>	<b>361.366,75</b>	
<b>805 CAPITAL CONTABLE</b>		
815 CAPITAL SOCIAL	6.250.464,31	
820 EXC. O INSUF. ACT. CAPITAL	0,00	
825 RESERVA LEGAL	0,00	
830 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0,00	
835 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-6.306.049,26	
840 PERDUDAS Y GANANCIAS	-69.988,20	
900 RESULTADOS DEL EJERCICIO	-53,98	
<b>905 TOTAL CAPITAL</b>	<b>-125.627,13</b>	
<b>910 TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>235.739,62</b>	
920 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	
925 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00	

C.P. Elizabeth Flores Terán  
Contralor

(Antes de Fusión)		31/05/2014
<b>BALANCE GENERAL AL:</b>		
<b>505 ACTIVO</b>		
<b>507 CIRCULANTE</b>		
509 CAJA Y BANCOS	19.840,72	
515 INVERSIONES	-125.573,25	
520 CLIENTES	107.959,070,14	
522 DOCUMENTOS POR COBRAR	0,00	
525 DEUDORES DIVERSOS	9.787,79	
526 INTERCOMPAÑIAS	0,00	
530 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0,00	
535 I V A POR RECUPERAR	-14.667.138,80	
540 EST. P/CTAS. INCOBRABLES	0,00	
545 PAGOS ANTICIPADOS	86.557,00	
550 IMPUESTOS POR RECUPERAR	546.254,00	
555 INVENTARIOS	102.323,25	
560 RVA. OBS. INVENTARIOS	0,00	
<b>565 TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>93.931.120,85</b>	
<b>575 FIJO</b>		
583 TERRENOS	0,00	
584 EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0,00	
585 EQ. DE TRANSPORTE	0,00	
586 MAQUINARIA Y EQUIPO	0,00	
587 MUEBLES Y ENSERES	0,00	
588 EQUIPO DE COMPUTO	0,00	
590 DEPRECIACION ACUMULADA	0,00	
591 MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	0,00	
592 AMORTIZACION ACUMULADA	0,00	
<b>595 TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>0,00</b>	
<b>605 DIFERIDO</b>		
610 IMPTOS. POR RECUPERAR	0,00	
615 DEPOSITOS EN GARANTIA	0,00	
616 INTERESES POR DEVENGAR	0,00	
617 SEGUROS POR DEVENGAR	0,00	
618 GASTOS POR DEVENGAR	0,00	
622 ISR DIFERIDO POR COBRAR	2.075.339,65	
<b>625 TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>2.075.339,65</b>	
<b>635 TOTAL ACTIVO</b>	<b>96.006.460,50</b>	
<b>636 CUENTA DE CUADRE</b>		
<b>705 PASIVO</b>		
<b>715 CORTO PLAZO</b>		
725 PRESTAMOS BANCARIOS	0,00	
730 PROVEEDORES	0,00	
734 PROVISIONES	0,00	
735 ACREEDORES DIVERSOS	68.115,97	
736 INTERCOMPAÑIAS	1.243.848,36	
740 IMPUESTOS POR PAGAR	17.765,43	
745 ANTICIPO DE CLIENTES	8.500.001,01	
750 PROVISION DE ISR Y PTU	0,00	
<b>755 TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>9.829.730,77</b>	
<b>765 LARGO PLAZO</b>		
785 PRESTAMOS BANCARIOS	0,00	
786 ISR DIFERIDO A L.P.	0,00	
<b>790 TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	
<b>795 TOTAL PASIVO</b>	<b>9.829.730,77</b>	
<b>805 CAPITAL CONTABLE</b>		
815 CAPITAL SOCIAL	106.167.722,89	
820 EXC. O INSUF. ACT. CAPITAL	0,00	
825 RESERVA LEGAL	0,00	
830 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0,00	
835 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-31.073.003,64	
840 PERDUDAS Y GANANCIAS	11.343.703,46	
900 RESULTADOS DEL EJERCICIO	-261.693,00	
<b>905 TOTAL CAPITAL</b>	<b>86.176.729,73</b>	
<b>910 TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>96.006.460,50</b>	
920 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	
925 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00	

C.P. Elizabeth Flores Terán  
Contralor

**Mejor Opción en Acero, S.A. de C.V**

(Antes de Fusión)

<b>BALANCE GENERAL AL:</b>	<b>31/05/2014</b>
<b>505 ACTIVO</b>	
<b>507 CIRCULANTE</b>	
509 CAJA Y BANCOS	30,684.02
515 INVERSIONES	0.00
520 CLIENTES	179,605,854.24
522 DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
525 DEUDORES DIVERSOS	107,629.55
526 INTERCOMPAÑIAS	0.00
530 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	665,793.73
535 I.V.A. POR RECUPERAR	-11,496,877.18
540 EST. PICTAS INCOBRABLES	0.00
545 PAGOS ANTICIPADOS	334,791.42
550 IMPUESTOS POR RECUPERAR	2,717.34
555 INVENTARIOS	0.00
560 RVA OBS INVENTARIOS	0.00
<b>565 TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>169,250,593.12</b>
<b>575 FIJO</b>	
583 TERRENOS	0.00
584 EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.00
585 EQ. DE TRANSPORTE	0.00
586 MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
587 MUEBLES Y ENSERES	0.00
588 EQUIPO DE COMPUTO	0.00
590 DEPRECIACION ACUMULADA	0.00
591 MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	0.00
592 AMORTIZACION ACUMULADA	0.00
<b>595 TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>
<b>605 DIFERIDO</b>	
610 IMPTOS POR RECUPERAR	
615 DEPOSITOS EN GARANTIA	35,000.00
616 INTERESES POR DEVENGAR	0.00
617 SEGUROS POR DEVENGAR	12,821.67
618 GASTOS POR DEVENGAR	56,917,906.48
622 ISR DIFERIDO POR COBRAR	5,622,487.00
<b>625 TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>62,588,215.15</b>
<b>635 TOTAL ACTIVO</b>	<b>231,838,808.27</b>
<b>636 CUENTA DE CUADRE</b>	
<b>705 PASIVO</b>	
<b>715 CORTO PLAZO</b>	
725 PRESTAMOS BANCARIOS	0.00
730 PROVEEDORES	90,231,759.22
734 PROVISIONES	1,910,116.71
735 ACREEDORES DIVERSOS	179,327.08
736 INTERCOMPAÑIAS	42,939,302.61
740 IMPUESTOS POR PAGAR	3,295,012.68
745 ANTICIPO DE CLIENTES	69,203,518.08
750 PROVISION DE ISR Y PTU	0.00
<b>755 TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>207,759,036.38</b>
<b>765 LARGO PLAZO</b>	
785 PRESTAMOS BANCARIOS	0.00
786 ISR DIFERIDO A L.P	0.00
<b>790 TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0.00</b>
<b>795 TOTAL PASIVO</b>	<b>207,759,036.38</b>
<b>805 CAPITAL CONTABLE</b>	
815 CAPITAL SOCIAL	73,198.48
820 EXC O INSUF ACT CAPITAL	0.00
825 RESERVA LEGAL	756,342.16
830 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0.00
835 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	30,055,826.37
840 PERDUDAS Y GANANCIAS	-4,251,148.64
900 RESULTADOS DEL EJERCICIO	-2,554,448.48
<b>905 TOTAL CAPITAL</b>	<b>24,079,771.89</b>
<b>910 TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>231,838,808.27</b>
<b>920 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0.00</b>
<b>925 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0.00</b>

*[Handwritten Signature]*  
**C.P. Elizabeth Flores Terán**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**GUILLERMINA RAMOS SALGADO Y OSCAR TARANGO NUÑEZ  
 P R E S E N T E.-**

En el expediente número 773/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR RAMOS SALGADO, en contra de GUILLERMINA RAMOS SALGADO y OSCAR TARANGO NUÑEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.  
 - - - A sus autos el escrito presentado por la licenciada MARÍA ANGÉLICA RICO MC ENTÉE, recibido el dos de junio de dos mil catorce, como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a GUILLERMINA RAMOS SALGADO y OSCAR TARANGO NUÑEZ por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 inciso e), 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Respecto de las pruebas que refiere, dígaselo que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos correspondientes se acordará lo que a derecho corresponda respecto de su admisión, lo anterior a fin de que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio. -----

**N O T I F I Q U E S E:** -----  
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO                     . CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

GUILLERMINA RAMOS SALGADO 2221-49-51

-0-

De conformidad con lo estipulado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., celebrada a las 18:00 horas del día 11 de junio de 2014, se adoptaron entre otros, los siguientes:

**ACUERDOS**

PRIMERO.- Se aprueba que la sociedad MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., se extinga al fusionarse con la Sociedad MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., y que ésta última como sociedad fusionante, subsista en los términos del proyecto presentado a la Asamblea.-

SEGUNDO.- Se aprueba que la sociedad denominada MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y que se extingue, efectúe el cierre contable de su ejercicio al 31 de mayo de 2014, en los términos del proyecto presentado a la Asamblea y se realicen los ajustes contables pertinentes a ambas empresas por el tiempo y operaciones transcurridas hasta en tanto surta efectos la fusión.-

TERCERO.- MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, emitirá Títulos Definitivos amparando las acciones que representen el aumento al Capital Social como consecuencia de la fusión.-

CUARTO.- El señor Presidente en uso de la palabra puso a consideración de los Accionistas presentes, los Estados Financieros de la Sociedad al día 31 de mayo de 2014, mismos que servirán de base para los efectos de la fusión acordada. Una vez que se analizaron y discutieron los Estados Financieros, por votación unánime, los señores accionistas acordaron aprobarlos, los cuales servirán de base para los efectos de la fusión acordada por esta Asamblea.-

QUINTO.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre las mismas el 15 de junio del 2014 y por efecto de la misma, MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., adquiera de MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., la totalidad de sus activos pasivos y capital por lo que a partir que surta efectos el presente acto jurídico, la fusionante tendrá a su cargo todas las obligaciones de la fusionada y tendrá en su haber la totalidad de los Bienes muebles e inmuebles de la misma

Chihuahua, Chih., a 12 de junio de 2014

ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ**  
 Delegado de la Asamblea

De conformidad con lo estipulado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SERVICIOS EMPRESARIALES RKNOR, S.A. DE C.V., celebrada a las 19:00 horas del día 11 de junio de 2014, se adoptaron entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba que la sociedad SERVICIOS EMPRESARIALES RKNOR, S.A. DE C.V., se extinga al fusionarse con la Sociedad MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., y que ésta última como sociedad fusionante, subsista en los términos del proyecto presentado a la Asamblea.-

SEGUNDO.- Se aprueba que la sociedad denominada SERVICIOS EMPRESARIALES RKNOR, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y que se extingue, efectúe el cierre contable de su ejercicio al 31 de mayo de 2014, en los términos del proyecto presentado a la Asamblea y se realicen los ajustes contables pertinentes a ambas empresas por el tiempo y operaciones transcurridas hasta en tanto surta efectos la fusión.-

TERCERO.- MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, emitirá Títulos Definitivos amparando las acciones que representen el aumento al Capital Social como consecuencia de la fusión.-

CUARTO.- El señor Presidente en uso de la palabra puso a consideración de los Accionistas presentes, los Estados Financieros de la Sociedad al día 31 de mayo de 2014, mismos que servirán de base para los efectos de la fusión acordada. Una vez que se analizaron y discutieron los Estados Financieros, por votación unánime, los señores accionistas acordaron aprobarlos, los cuales servirán de base para los efectos de la fusión acordada por esta Asamblea.-

QUINTO.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre las mismas el 15 de junio del 2014 y por efecto de la misma, MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., adquiera de SERVICIOS EMPRESARIALES RKNOR, S.A. DE C.V., la totalidad de sus activos pasivos y capital por lo que a partir que surta efectos el presente acto jurídico, la fusionante tendrá a su cargo todas las obligaciones de la fusionada y tendrá en su haber la totalidad de los Bienes muebles e inmuebles de la misma

Chihuahua, Chih., a 12 de junio de 2014

ATENTAMENTE

[Signature]

LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ  
Delegado de la Asamblea

SERVICIOS EMPRESARIALES RKNOR 2244-49

-0-

De conformidad con lo estipulado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., celebrada a las 20:00 horas del día 11 de junio de 2014, se adoptaron entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba que MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., fusione por incorporación a la empresas denominadas RKS MILENIO, S.A. DE C.V., SERVICIOS EMPRESARIALES RK NOR, S.A. DE C.V., Y MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., subsistiendo en lo sucesivo en virtud de la fusión exclusivamente MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., la cual se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de RKS MILENIO, S.A. DE C.V., SERVICIOS EMPRESARIALES RK NOR, S.A. DE C.V., Y MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., tomando como base para efecto de la fusión, el balance general de fusionadas y fusionante de fecha 31 de mayo de 2014.- Se aprueba que la fusión surtirá sus efectos entre las partes y entre los accionistas el 15 de junio del 2014, y ante terceros a partir de la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en atención a que ambas sociedades acuerdan que la fusionante realice el pago de todas las obligaciones a cargo de la fusionada.-

SEGUNDO.- En virtud de la fusión por incorporación a MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., se extinguen RKS MILENIO, S.A. DE C.V., SERVICIOS EMPRESARIALES RK NOR, S.A. DE C.V., Y MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., por lo que deberán cancelarse la inscripción que éstas tienen ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.-

TERCERO.- En virtud de la fusión, quedarán canceladas y sin ningún efecto las acciones representativas del capital social de RKS MILENIO, S.A. DE C.V., SERVICIOS EMPRESARIALES RK NOR, S.A. DE C.V., Y MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., aprobándose que las acciones de los accionistas de las sociedades fusionadas, serán canjeada por acciones de MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., incrementándose el capital social de esta última en la proporción que corresponda al valor nominal de las acciones de RKS MILENIO, S.A. DE C.V., SERVICIOS EMPRESARIALES RK NOR, S.A. DE C.V., Y MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., de los accionistas que soliciten dicho canje.-

CUARTO.- Se aprueba que MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, adquirirá en su totalidad los activos, pasivos y capital social de RKS MILENIO, S.A. DE C.V., SERVICIOS EMPRESARIALES RK NOR, S.A. DE C.V., Y MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., y por lo tanto el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de dichas empresas que tendrán la calidad de sociedades fusionadas, los cuales se encuentran listados y debidamente registrados en la contabilidad y mostrados en los estados financieros de las empresas RKS MILENIO, S.A. DE C.V., SERVICIOS EMPRESARIALES RK NOR, S.A. DE C.V., Y MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., tomando a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de las sociedades fusionadas, en el momento en que surta efectos legalmente la fusión.-

QUINTO.- Como consecuencia del traspaso de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad fusionada, y por tanto de todas sus obligaciones y créditos, se adquieren también como consecuencia de la fusión todos los derechos y obligaciones relacionados con los contratos que se hubieren celebrado en relación con el uso, goce o explotación de los mencionados bienes.-

SEXTO.- Se acuerda que en virtud de la complejidad que representa la transmisión de todos y cada uno de los activos de la fusionada a la propiedad de la fusionante, todos y cualquier acto jurídico que requiera ser firmado por RKS MILENIO, S.A. DE C.V., SERVICIOS EMPRESARIALES RK NOR, S.A. DE C.V., Y MARATHON FG MEXICO, S.A. DE C.V., en su caso, podrá ser acompañado por la firma del representante o apoderado de MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V.-

Chihuahua, Chih., a 12 de junio de 2014

ATENTAMENTE

[Signature]

LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ  
Delegado de la Asamblea

MEJOR OPCION EN ACERO 2246-49

-0-

De conformidad con lo estipulado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RKS MILENIO, S.A. DE C.V., celebrada a las 21:00 horas del día 11 de junio de 2014, se adoptaron entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba que la sociedad RKS MILENIO, S.A. DE C.V., se extinga al fusionarse con la Sociedad MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., y que ésta última como sociedad fusionante, subsista en los términos del proyecto presentado a la Asamblea.-

SEGUNDO.- Se aprueba que la sociedad denominada RKS MILENIO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y que se extingue, efectúe el cierre contable de su ejercicio al 31 de mayo de 2014, en los términos del proyecto presentado a la Asamblea y se realicen los ajustes contables pertinentes a ambas empresas por el tiempo y operaciones transcurridas hasta en tanto surta efectos la fusión.-

TERCERO.- MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, emitirá Títulos Definitivos amparando las acciones que representen el aumento al Capital Social como consecuencia de la fusión.-

CUARTO.- El señor Presidente en uso de la palabra puso a consideración de los Accionistas presentes, los Estados Financieros de la Sociedad al día 31 de mayo de 2014, mismos que servirán de base para los efectos de la fusión acordada. Una vez que se analizaron y discutieron los Estados Financieros, por votación unánime, los señores accionistas acordaron aprobarlos, los cuales servirán de base para los efectos de la fusión acordada por esta Asamblea.-

QUINTO.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre las mismas el 15 de junio del 2014 y por efecto de la misma, MEJOR OPCION EN ACERO, S.A. DE C.V., adquiera de RKS MILENIO, S.A. DE C.V., la totalidad de sus activos pasivos y capital por lo que a partir que surta efectos el presente acto jurídico, la fusionante tendrá a su cargo todas las obligaciones de la fusionada y tendrá en su haber la totalidad de los Bienes muebles e inmuebles de la misma

Chihuahua, Chih., a 12 de junio de 2014

ATENTAMENTE

[Signature]

LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ  
Delegado de la Asamblea

RKS MILENIO 2245-49

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

AL PUBLICO EN GENERAL :

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 191/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRO APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE LUIS HERNANDEZ MORENO, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, el día diecinueve de los actuales, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$217,333.33 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

- - - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Unidad Habitacional en Condominio, en Calle Durango numero 1535, Interior 36 Condominio Aguilas, de esta Ciudad, con superficie de 115.6340 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 128, folio 129 del Libro 2467 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

- - - NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

LUIS HERÁNDEZ MORENO 2247-49-51

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
RECAUDACIÓN DE RENTAS CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN  
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. 85/2012 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012, EMITIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD SE INSTAURE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE **CARLOS GUADALUPE RENDÓN SIFUENTES** PARA EFECTOS DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA EN LA CAUSA PENAL 162/2006 DEL ÍNDICE DEL REFERIDO JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL, POR EL DELITO DE DAÑOS Y LESIONES, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DICATADA EN EL TOCA 178/2009 DEL ÍNDICE DE LA TERCERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, SEGÚN CONSTA EN LAS COPIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE ESTA OFICINA Y:

**RESULTANDO**

1.-. ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL REFERIDA AL PROEMIO, EN EL SENTIDO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA EN LA CITADA CAUSA PENAL, CON FECHA 3 DE ABRIL DE 2013 ACORDÓ REQUERIR A **CARLOS GUADALUPE RENDÓN SIFUENTES** EL PAGO DE LA MULTA POR \$ **2, 061.45** (DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.), Y LA CANTIDAD DE \$ **43, 223.74** (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 74/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA SENTENCIA CONDENATORIA DE PAGO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE DAÑO REFERIDA AL PROEMIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN SU NEGATIVA, SE PROCEDERÁ AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA, CORRESPONDIENTE AL QUE SE UBICA EN LA **CALLE TRIBUNAL POPULAR N° 93** DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 21, A FOLIOS 21, DEL LIBRO 3125 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE **CLAUDIA RASCÓN ALMANZA**, **ALEJANDRA BERENICE RASCÓN ALMANZA** Y **CARLOS FERNANDO RASCÓN ALMANZA**

2.-. CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2013, AL PRETENDER EFECTUAR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CALLE TRIBUNAL POPULAR N° 93** DE ESTA CIUDAD CORRESPONDIENTE AL REQUERIMIENTO DE PAGO A **CARLOS GUADALUPE RENDÓN SIFUENTES**, A LA C. **CLAUDIA RASCÓN ALMANZA**, Y POR SU CONDUCTO AL MENOR **CARLOS FERNANDO**, QUIÉN AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA GARANTÍA HIPOTECARIA REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO OSTENTABA LOS APELLIDOS **RASCÓN ALMANZA** YA LA C. **ALEJANDRA BERENICE**, QUIEN OSTENTABA LOS APELLIDOS **RASCÓN ALMANZA** AL CONSTITUIRSE LA GARANTÍA HIPOTECARIA REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO, AL NO ENCONTRAR PERSONAS EN EL MISMO, EL MINISTRO FISCAL NOTIFICADOR LEVANTO ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, MANIFESTANDO QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA DESOCUPADO.

3.-. EN VIRTUD DE QUE NO FUE POSIBLE LOCALIZAR EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE TRIBUNAL POPULAR N° 93 DE ESTA CIUDAD A LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL NUMERAL 2) QUE ANTECEDE, CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 ESTA AUTORIDAD ACORDÓ NOTIFICAR A **CARLOS GUADALUPE RENDÓN SIFUENTES** EL REQUERIMIENTO DE PAGO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN HACERSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 320, LLEVÁNDOSE A CABO LA DILIGENCIA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2013 ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD, ASIMISMO SE NOTIFICÓ POR EDICTOS EL REFERIDO ACUERDO, MISMO QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 2 DE OCTUBRE AMBAS DEL AÑO 2013 APERCIBIENDO AL DEUDOR Y GARANTES HIPOTECARIOS POR LOS REFERIDOS MEDIOS DEL PLAZO DE 5 DÍAS QUE SE LE OTORGÓ PARA CUBRIR LAS CANTIDADES SEÑALADAS AL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y QUE EN CASO DE NO CUBRIR LAS CITADAS CANTIDADES, SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA MENCIONADA.

4.-. POR LOS MOTIVOS MANIFESTADOS EN EL NUMERAL 3) QUE ANTECEDE, SE NOTIFICÓ POR EDICTOS EL ACUERDO DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A **CARLOS GUADALUPE RENDÓN SIFUENTES**, A LA C. **CLAUDIA RASCÓN ALMANZA**, Y POR SU CONDUCTO AL MENOR **CARLOS FERNANDO**, QUIÉN AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA GARANTÍA HIPOTECARIA REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO OSTENTABA LOS APELLIDOS **RASCÓN ALMANZA** Y A LA C. **ALEJANDRA BERENICE**, QUIEN OSTENTABA LOS APELLIDOS **RASCÓN ALMANZA** AL CONSTITUIRSE LA GARANTÍA HIPOTECARIA REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CORRESPONDIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL, Y DADO QUE SE OTORGÓ UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA Oponerse AL MISMO, ESTA RENTÍSTICA NO RECIBIÓ DE PARTE DE LAS REFERIDAS PERSONAS OPOSICIÓN ALGUNA AL DICTAMEN NOTIFICADO, POR LO QUE ES DE CONSIDERARSE Y SE CONSIDERA COMO AVALÚO EN FIRME., Y:

**CONSIDERANDO**

I.- QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO CON RESPECTO DEL DOMICILIO DE LOS GARANTES HIPOTECARIOS QUE CONSTITUYERON EN GARANTÍA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TRIBUNAL POPULAR N° 93 DE LA COLONIA CDP DE ESTA CIUDAD, REFERIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 72 FRACCIÓN I, INCISO A) Y B), 320 FRACCIÓN III, 323, 325, 329 FRACCIÓN II Y III, 334, 357, 358, 359 FRACCIÓN I, 360 Y 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 437, 445, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN, ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 5 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I INCISO A) Y II INCISO G), 7, 21 PÁRRAFO PRIMERO, Y 23 FRACCIONES I Y V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.- EN VISTA DE LO ANTERIOR, Y DE QUE LA REPARACIÓN DE DAÑO Y MULTA QUE NOS OCUPA NO HA SIDO CUBIERTA, ES PROCEDENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 361 DEL CITADO CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE FIJE LA FECHA, HORA Y LUGAR PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA, MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LO

ANTERIOR PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA POR MEDIO DEL REMATE, Y CON SU PRODUCTO CUBRIR LA REPARACIÓN DE DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO **CARLOS GUADALUPE RENDÓN SIFUENTES**, POR LO QUE LA SUSCRITA RECAUDADORA DE RENTAS EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**I.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DEL AÑO 2014**, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA AUDIENCIA QUE SE EFECTUARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA RENTÍSTICA, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 601, DE ESTA CIUDAD.

**II.- EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE A AL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE TRIBUNA POPULAR NÚMERO 93 DE LA COLONIA CDP DE ESTA CIUDAD**. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 21, A FOLIOS 21, DEL LIBRO 3125 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE CLAUDIA RASCÓN ALMANZA, ALEJANDRA BERENICE RASCÓN ALMANZA Y CARLOS FERNANDO RASCON ALMANZA.

**III.- SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$ 76, 684.00 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO CATASTRAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ 51, 122.67 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 67/100 M.N.) QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO DEL CITADO BIEN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERÁN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, 368, 369 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

**IV.- LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA REFERIDA, DEBERÁN SOLICITAR SU NÚMERO DE REGISTRO EN LA OFICINA RECAUDADORA MENCIONADA EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DEL PRESENTE DOCUMENTO, A MAS TARDAR HASTA LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 3 DE JULIO DE 2014, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS; 1).- UN ESCRITO DE POSTURA INDICANDO LOS DATOS PERSONALES DEL POSTOR., EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA: A) NOMBRE, B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, C) NACIONALIDAD, D) DOMICILIO, E) ACTIVIDAD, F) NÚMERO TELEFÓNICO, G) ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA., EN CASO DE SER PERSONA MORAL: A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, B) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O PODER, C) COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, D) DOMICILIO FISCAL Y, E) ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., 2).- LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE DESEA ADQUIRIR, 3).- LA CANTIDAD QUE OFRECE POR EL MISMO, Y 4).- INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO (BASE) DEL BIEN SUJETO A REMATE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN ESTA OFICINA RECAUDADORA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, 5).- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE REMATE, POR SI O POR MEDIO DE INTERPÓSITA PERSONA, TODAS LAS PERSONAS DE LAS OFICINAS EJECUTORAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO POR PARTE DEL FISCO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.**

**V.- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS A CARLOS GUADALUPE RENDÓN SIFUENTES EL PRESENTE ACUERDO, POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.**

**VI.- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A LOS GARANTES HIPOTECARIOS CLAUDIA RASCÓN ALMANZA, Y POR SU CONDUCTO AL MENOR CARLOS FERNANDO, QUIÉN AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA GARANTÍA HIPOTECARIA REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO OSTENTABA LOS APELLIDOS RASCÓN ALMANZA Y A LA C. ALEJANDRA BERENICE, QUIEN OSTENTABA LOS APELLIDOS RASCÓN ALMANZA AL CONSTITUIRSE LA GARANTÍA HIPOTECARIA REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.**

**VII.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III Y 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.**

**VIII.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx), DEBIENDO PERMANECER EN ESTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.**

**IX.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EN TANTO NO SE REMATE, ENAJENE O ADJUDIQUE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE REMATE, EL EMBARGADO PODRÁ PAGAR EL CRÉDITO Y RECUPERARLO INMEDIATAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 363 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.**

**X.- TODOS LOS PAGOS SE EFECTÚAN EXCLUSIVAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (O ABREVIADO: SRIA. DE HDA. DEL EDO. DE CHIH.)**

**ASÍ, CON LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA LA **ARQ. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA**, RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA.**

---

LA RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA.  
RÚBRICA

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora DIEGA ROMERO VILLALOBOS, en contra del señor JESUS ANTONIO GRIMALDO AGUIRRE, según el expediente número 1213/2008, y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora, señora DIEGA ROMERO VILLALOBOS, acreditó su acción y el demandado señor JESUS ANTONIO GRIMALDO AGUIRRE, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, ni opuso excepciones.

TERCERO.- Concluye la Sociedad Conyugal y su liquidación, debe efectuarse en los términos del artículo 266 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Encargado del Archivo Central del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondencia y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 15, del libro 101 a folio 143, con fecha de registro el día catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, así como en el acta de nacimiento de las partes, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante su C. Secretaria de Acuerdos, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la sentencia emitida en fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 708/07, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. OMAR ALEJANDRO SANDOVAL GRAU y MARIA LUISA SALAZAR ACEVES, y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a OMAR ALEJANDRO SANDOVAL GRAU con MARIA LUISA SALAZAR ACEVES, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley, envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD para que se sirva levantar el acta de divorcio, y haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 1226, del libro 59 a folio 187, levantada el día once de octubre del año dos mil cinco, en la oficialía 05, así como en las actas de nacimiento del C. Omar Alejandro Sandoval Grau inscrita bajo el numero 3414 del libro 1 a folio 591, y en la de la C. María Luisa Salazar Aceves registrada bajo el numero 1766 del libro 10 a folio 995. tal y como lo prevé los artículos 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil siete ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado**  
**Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS**  
**ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

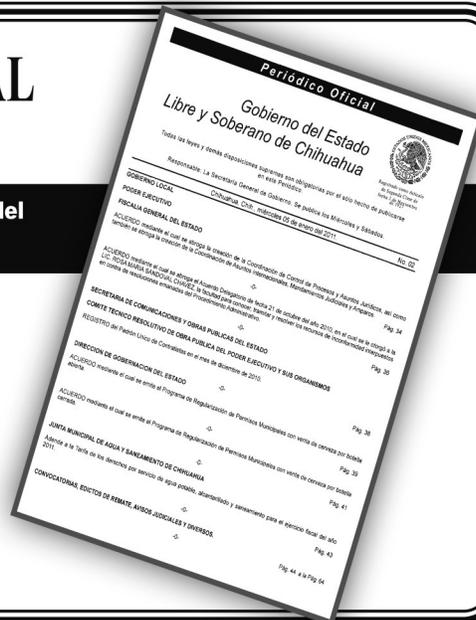
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS**  
**ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)